



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**LOS GLBTI Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LA  
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.**

---

Trabajo de graduación previo a la obtención de título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**TUTOR:**

Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro

**Ambato - Ecuador**

**2015**

**TEMA:**

---

LOS GLBTI Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LA  
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“LOS GLBTI Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.”** de MAGALY JACQUELINE VINUEZA ZURITA, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo que la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 21 de abril del 2015

**TUTOR:**

.....  
Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “LOS GLBTI Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.” presentado por Magaly Jacqueline Vinueza Zurita, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de tercer Nivel de la U.T.A..

Ambato, 13 de mayo del 2015

Para constancia firman

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación: “LOS GLBTI Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.” así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 21 de abril del 2015

## **AUTORA**

.....  
Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

C.I. 180333604 - 7

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 21 de abril del 2015

## **AUTORA**

.....  
Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

C.I.: 180333604 – 7

## **DEDICATORIA**

*A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado la vida para lograr mis objetivos. Así como también a mi esposo y mi hijo los que depositaron con nobleza su confianza en mí, para así lograr culminar con una etapa más en mi vida. A mi madre que me brindó su apoyo incondicional. Con Cariño*

**JACQUELINE VINUEZA**

## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios,*

*Por acompañarme y guiarme todos los días.*

*A mi esposo*

*Gracias por compartir mi vida y mis logros, por ser mi fortaleza, por tu infinita paciencia y tu inagotable apoyo.*

*A Jeremy*

*Gracias por ser mi sigiloso guardián y compañero,*

*Eres el mejor hijo, gracias por tu tierna compañía.*

*A Charito*

*Gracias madre por el cariño y la paciencia.*

*A la Universidad*

*En especial a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que me brindó la oportunidad de formarme como profesional.*

**JACQUELINE VINUEZA**



## ÍNDICE GENERAL

<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	<b>Pág.</b>
Portada .....	i
Tema: .....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría .....	v
Derechos de Autor .....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Cuadros .....	xv
Índice de Gráficos.....	xvi
Resumen Ejecutivo .....	xvii

### **TEXTO**

Introducción.....	1
-------------------	---

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Tema: .....	4
Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización .....	4
Contexto Macro .....	4
Contexto Meso.....	6
Contexto Micro.....	7
Árbol de Problemas .....	8
Análisis Crítico .....	9
Prognosis .....	11
Formulación del Problema. ....	12
Interrogantes (Subproblemas) .....	12
Delimitación del Objeto de Investigación.....	12

Delimitación de Contenido.....	12
Delimitación Espacial .....	12
Delimitación Temporal .....	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	13
Objetivos .....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos:.....	14

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	15
Fundamentación.....	15
Filosófica.....	15
Legal .....	16
Constitución de la República del Ecuador .....	16
Convención Americana sobre Derechos Humanos .....	17
Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos .....	18
Código Orgánico Integral Penal .....	18
Ley Orgánica de Comunicación .....	19
Convenio para la Protección de los D. H. y de las Libertades Fundamentales .....	19
Principios de Yogyakarta .....	20
Resolucion 17/19 “D.H.orientacion sexual e identidad de genero .....	20
Carta Andina Promocion y Proteccion D.H. discriminacion y tolerancia .....	20
Categorías Fundamentales.....	22
Constelación de Ideas de la Variable Independiente .....	23
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	24
Constitución de la República del Ecuador .....	25
Código Orgánico Integral Penal .....	25
Discriminación.....	25
Definición.....	26
GLBTI.....	26
Gay.....	27

Lesbiana .....	27
Bisexual.....	28
Transexual .....	30
Intersexual .....	30
Clases de Discriminación.....	30
Discriminación Familiar.....	30
Discriminación Social.....	31
Discriminación Laboral.....	32
Causas de la Discriminación .....	33
Desconocimiento de las Leyes .....	33
Falta de Control de la Autoridad .....	34
Machismo .....	35
Efectos de la Discriminación.....	36
Desconfianza .....	36
Incumplimiento de la Ley .....	36
Homofobia.....	37
Constitución.....	38
Tratados Internacionales .....	39
Principio de Igualdad .....	40
Ámbito – Constitucional .....	41
Origen del Principio de Igualdad.....	42
Antecedentes.....	42
Situación actual de los GLBTI .....	43
Características.....	44
Obligatorio.....	44
Vinculante .....	44
Derecho Subjetivo.....	45
Clases de Igualdad .....	46
Igualdad Material.....	46
Igualdad Formal.....	46
Garantías Constitucionales.....	47
Recurso de Amparo .....	49
Control Constitucional .....	48

Eficacia Directa .....	49
Reserva de Ley .....	49
Hipótesis.....	50
Variable Independiente: .....	50
Variable Dependiente:.....	50

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	52
Modalidad de la Investigación.....	52
Bibliográfica – Documental .....	52
De Campo.....	53
Investigación Histórica .....	53
Nivel o Tipo de Investigación .....	53
Exploratoria .....	53
Descriptivo .....	53
Explicativo.....	53
Asociación de Variables.....	54
Población y Muestra .....	54
Técnicas e Instrumento .....	54
Operacionalización de Variables.....	55
Variable Independiente: la Discriminación a los GLBTI .....	55
Variable Dependiente: Vulnera el Principio Constitucional de Igualdad.....	56
Plan para la Recolección de Información.....	57
Plan de Procesamiento de Información.....	58
Técnicas e Instrumento .....	58
Validez y Confiabilidad: .....	58
Análisis de Interpretación de Resultados .....	59

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e Interpretación de Resultados.....	72
Análisis de las Entrevistas.....	73

Comprobación de la Hipótesis.....	76
Planteo de Hipótesis.....	75
Modelo Matemático .....	75
Modelo Estadístico .....	75
Regla de Decisión.....	75
Cálculo del X <sup>2</sup> - .....	76
Frecuencias Observadas .....	76
Frecuencias Esperadas .....	76
Región de Rechazo .....	77
Zona de Aceptación .....	77
Zona de Rechazo.....	77
Conclusión.- .....	77

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	79
Recomendaciones .....	79

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

Título:.....	81
Antecedentes de la Propuesta.....	82
Justificación.....	82
Objetivos .....	83
Objetivo General.....	83
Objetivos Específicos:.....	83
Análisis de Factibilidad.....	84
Fundamentación.....	84
Legal .....	84
Metodología Operativa de la Propuesta .....	86
Proyecto de la Propuesta .....	88
Cuadro de la Administración.....	90
Previsión de la Evaluación .....	91

## MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	91
Anexos .....	96
Glosario de Términos.....	110

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población .....	54
Cuadro No. 2 V. I: La Discriminación a los GLBTI .....	55
Cuadro No. 3 V. D: Vulnera el Principio Constitucional de Igualdad .....	56
Cuadro No. 4 Plan para la Recolección de Información .....	57
Cuadro No. 5 Pregunta No. 1 .....	60
Cuadro No. 6 Pregunta No. 2 .....	62
Cuadro No. 7 Pregunta No. 3 .....	63
Cuadro No. 8 Pregunta No. 4 .....	64
Cuadro No. 9 Pregunta No. 5 .....	65
Cuadro No. 10 Pregunta No. 6 .....	66
Cuadro No. 11 Pregunta No. 7 .....	67
Cuadro No. 12 Pregunta No. 8 .....	68
Cuadro No. 13 Pregunta No. 9 .....	68
Cuadro No. 14 Pregunta No. 10 .....	69
Cuadro No. 15 Análisis e Interpretación de Resultados .....	71
Cuadro No. 16 Frecuencias observadas .....	76
Cuadro No. 17 Frecuencias esperadas .....	77
Cuadro No. 18 Presupuesto .....	81
Cuadro No. 19 Metodología .....	86
Cuadro No. 20 Prevision de evaluacion .....	91

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas .....	8
Gráfico No. 2 Categorización de variables .....	22
Gráfico No. 3 Constelación de ideas V.I.....	24
Gráfico No. 4 Constelación de ideas V:D:.....	25
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	61
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	63
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	63
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	64
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	65
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	66
Gráfico No. 11 Pregunta No. 7.....	67
Gráfico No. 12 Pregunta No. 8.....	68
Gráfico No. 13 Pregunta No. 9.....	70
Gráfico No. 14 Pregunta No. 10.....	71
Gráfico No. 15 Región de Rechazo de la Hipótesis .....	77
Gráfico No. 16 Cuadro de la Administración.....	90



## RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como tema: **“LOS GLBTI Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.”**, teniendo como dificultad principal la discriminación hacia los GLBTI, que se manifiesta por la falta de respeto a los Derechos Humanos y la poca tolerancia que se muestra en nuestra sociedad hacia este grupo de personas.

Se debería mantener al margen las cuestiones personales, ya que a un ser humano no se lo debe juzgar y limitar el acceso al trabajo, a una entidad pública o privada, o dejarlo de tratar como tal, solo por su orientación sexual.

Se debe destacar que un ser humano el cual se haya limitado su accionar diario en cualquiera que fuese el caso, deja de desarrollarse y de destacarse a nivel social, impidiéndole uno de los Principios más grandes y más importantes para todo ser humano, el Principio de Igualdad.

Por lo tanto es recomendable que las personas nos sensibilicemos y comencemos a desarrollar nuestras destrezas de tolerancia, esto con el objetivo de evitar conflictos y vulneraciones de los Derechos Humanos, los cuales han llevado tantos años, y la lucha de un sin número de personas para que se los llegue a consagrar tanto en los reglamentos internos de cada país como.

En el presente trabajo de investigación se da a conocer las diferentes causas por las que en nuestra sociedad se llega a manifestar la discriminación hacia los GLBTI, y con esto se vulnera el Principio de Igualdad y el Derecho que tiene cada persona de ser respetado y acogido en el entorno social.

En el momento que se apliquen los Principios Constitucionales en una forma oportuna y acertada, se precautelaría de una manera eficaz los Derechos Humanos para vivir en una sociedad tolerante y respetuosa de sus leyes así como de su ordenamiento jurídico.

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación se enmarcado en el siguiente tema: “La discriminación a los GLBTI vulnera el principio constitucional de igualdad en el cantón Santo Domingo de los Colorados en el primer semestre del año 2014”.

La presente investigación tiene por finalidad estudiar y analizar las causas de la discriminación, además como les afecta este conflicto a la comunidad GLBTI, ya sea en el ámbito educativo, social, laboral, y familiar, considerando que el Principio de Igualdad se encuentra inmerso en la Carta Magna.

Si bien es cierto la mayor parte de personas discriminan a los GLBTI por no tener conocimiento de los Derechos Humanos, y esto crea resentimientos, inseguridad e impide desarrollar sus capacidades de una manera óptima, así también afecta a la autoestima en forma negativa.

La problemática planteada es eminentemente social pues actualmente vivimos en una sociedad cambiante, donde las personas se dejan llevar de las apariencias considerando simplemente su condición social, su religión o la orientación sexual para prejuzgarlos, por lo que es necesario tomar correctivos para evitar que nuestra Constitución sea vulnerada a través de la vulneración del Principio de Igualdad.

La presente investigación está estructurada por capítulos. **El capítulo I** denominado: El Problema, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática, Análisis crítico, prognosis, fundamentación del Problema, Interrogantes de la investigación, Delimitación del objeto de la investigación, Delimitación del contenido, Delimitación espacial, Delimitación temporal, Unidades de observación, Justificación Objetivos.

**El Capítulo II** denominado: Marco Teórico contiene: antecedentes investigativos, fundamentación filosófica, del tema de investigación “La discriminación a los GLBTI vulnera el Principio Constitucional de Igualdad”, además contiene temas relacionados en el ámbito legal, las categorías fundamentales que son la base del

desarrollo de la investigación plasmadas en el Marco Teórico, las Preguntas directrices, están encaminadas a determinar el problema y Señalamiento de variables permite determinar cuál es la variable dependiente e independiente de la investigación.

**El Capítulo III** titulado: Metodología plantea que la investigación se realiza desde un enfoque crítico propositivo, cuantitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico y cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico basado en la discriminación a los GLBTI vulnera el Principio Constitucional de Igualdad.

La modalidad de la investigación es la forma como se recaba los datos de la investigación tomando en cuenta la bibliográfica documental, de campo que trate sobre la vulneración del Principio de Igualdad, con la asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

**El Capítulo IV** denominado Análisis e Interpretación de Resultados incluye los recursos institucionales, humanos y materiales que se utilizaran para conocer si la discriminación a los GLBTI vulnera o no vulnera el Principio Constitucional de Igualdad, en el Cantón Santo Domingo de los Colorados.

**El capítulo V** denominado: Conclusiones y Recomendaciones contiene: conclusiones y recomendaciones, acerca de los resultados de las respectivas encuestas realizadas a la Comunidad GLBTI y las entrevistas a los profesionales comprometidos con los Derechos Humanos, con la finalidad de emitir un criterio claramente fundamentado.

**El capítulo VI** denominado: Propuesta y contiene: la solución al problema “la discriminación a los GLBTI vulnera el Principio Constitucional de Igualdad”, estableciendo una justificación clara y precisa de los objetivos, factibilidad, fundamentación, metodología, administración y previsión de la evaluación sobre el tema planteado.

Se concluye con el glosario, bibliografía y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación, que habla sobre La discriminación a los GLBTI vulnera el Principio Constitucional de Igualdad.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Tema:**

“Los GLBTI y el Principio de Igualdad consagrado en la Constitución de la República del Ecuador”.

#### **Planteamiento del Problema**

#### **Contextualización**

#### **Contexto macro**

En el Ecuador ha existido, y existe en la actualidad discriminación hacia los GLBTI, pero este fenómeno se manifiesta por algunas causas, entre las más importantes o las más acertadas en el tema que se trata en este proyecto son; la costumbre, la ideología y como no mencionar a la religión, este último se constituye como uno de los pilares fundamentales el cual sostiene en si lo que es la discriminación y la homofobia a los GLBTI.

Se hará un breve análisis de lo citado con anterioridad para tener un panorama claro de la situación de los GLBTI en nuestro medio. Se inicia con el asunto de la discriminación en cuanto a la Costumbre, en este caso la investigación se enfocara al pensamiento retrogrado que tiene nuestra sociedad, el cual no permite más esquemas de ideologías, un hombre debe ser hombre y una mujer debe ser mujer, pero porque no dar apertura a las personas que se sienten sexualmente diferente que pese a ser hombres quieren ser mujeres y las mujeres pese a ser mujeres quieren ser hombres, nuestra costumbre o tradición esta afianzada con el

machismo este pensamiento que está latente en la siquis de la personas en general, donde cada ser humano tiene un rol que cumplir y al que nadie puede contraponerse.

El segundo punto que se ha citado es la ideología, pero para hablar de aquello se dará un giro ya que la ideología en nuestra sociedad se encuentra fundamentada en los medios de comunicación los cuales crean un estereotipo al cual todos deben seguir, de aquí el repudio y la no aceptación a este grupo de personas.

Los medios de comunicación masiva, permiten la reproducción inmediata y masiva de estereotipos negativos respecto de los sexualmente diversos, lo que permite que se implanten ideas intolerantes en el colectivo social que llevan a la discriminación y a la violencia en algunos casos.

Siguiendo con el análisis se habla de la religión la cual da fuerza y sustento a las creencias del imaginario social que conciben de forma negativa el no ajustarse a los rígidos estándares esperados para los géneros, se hará un paréntesis diciendo que, mucha de la información respecto a la diversidad sexual no tiene un adecuado sustento científico o legal, lo único con lo que se cuenta en este caso es lo que por generación se ha venido manteniendo, que según la iglesia, la religión y todos los que están inmersos en este entorno, “lo que no está gobernado por la biblia es sucio y antinatural”. Con esto lo que se logra es limitar el principio de igualdad para todos los seres humano, llevando en si el elemento implícito de la homofobia, mostrando posiciones sesgadas al no permitir la posibilidad de que se muestre la otra realidad, permitir el derecho a la réplica de los GLBTI.

A través de este comportamiento se busca limitar el acceso al derecho al trabajo en determinadas áreas bajo el pretexto de que los GLBTI van a corromper a los menores, o van a acosar a los otros integrantes. Esto además, genera una total descontextualización de los GLBTI, mostrándolos siempre como seres que atentan contra la libre convivencia social.

César Pérez. (2013). *“Muchos grupos temen el surgimiento de colectivos que buscan la reivindicación de sus derechos, por lo que bajo la excusa de la seguridad de la nación, silenciando la reivindicación de los derechos de los sexualmente diversos se permite la continuación de la concentración del poder y el control de las personas”*. ECUADOR GAY LIFE, (pp. 12 – 15)

Para tratar de callar y silenciar a los grupos de GLBTI se muestra algo insólito y fuera de sitio como es el no acceso a todo que tiene que ver con espacios de expresión pública, reducidos por el silencio al anonimato absoluto.

Creando un anómalo comportamiento el cual tiene que ver con la invisibilidad dentro de la ley, dentro de la sociedad, dentro del trabajo de las organizaciones sociales, políticas, etc.

Para prevenir que la discriminación se siga dando en nuestro medio es importante que exista una adecuada educación en diversidad sexual, y una comprensión de lo que realmente implica tener una preferencia sexual distinta.

### **Contexto meso**

En la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se vive la misma realidad que se vive a nivel nacional, que es lo que ocurre, que las personas creen que los GLBTI son seres inferiores, los cuales deben vivir relegados a un margen de la sociedad y jamás pueden llegar a ser parte integral de esta.

En el diario vivir se muestra que existe discriminación, dos de cada tres GLBTI sufrió algún tipo de discriminación, lo más impresionante de mencionar es que ocurrió por parte de sus familiares. Es meritorio referirse que con respecto a esto el INEC publico los resultados de la primera investigación sobre condiciones de vida, inclusión social y derechos humanos de GLBTI, realizada entre 2.805 personas de esos grupos entre noviembre y enero últimos en diez ciudades.

*El 70,9% de población GLBTI sufre discriminación familiar, (2013, septiembre 9) El 72,1% sufrió algún tipo de experiencia de control, el 74,1% experimentó algún tipo de imposición, el 65,9% sufrió rechazo y el 61,4% violencia. Los amigos son quienes más conocen la orientación sexual de los entrevistados 95%, seguidos de los hermanos 81%, Y en cuanto a la aceptación se menciona que le padre es el que menos acepta la inclinación e identidad de género 13%. El Universo. Pag A6*

Con estos valores lo que se demuestra es que la tolerancia y el apoyo a los GLBTI se manifiesta de una manera muy ocasional e insuficiente en nuestra sociedad, hay

que acotar a este análisis que la familia es la primera que incurre en discriminación, y si una familia no acepta a su familiar como va a aceptar y apoyar a un extraño.

### **Contexto micro**

Hoy en día en el Cantón Santo Domingo de los Colorados la comunidad GLBTI a pesar que su estado en la ley no se considera un delito y no se les trata como enfermos mentales, aún se ven muy violentados y discriminados en sus derechos, pues aún vivimos en una sociedad machista y patriarcal, donde las personas por más que se les intenta sensibilizar y darle a conocer sobre el tema todavía se sigue estigmatizando a esta comunidad, ya que en el trato por parte de las instituciones privadas o públicas, y toda la sociedad en general es de total discriminación.

Los GLBTI son considerados por muchos, personas peligrosas y se vuelven muy vulnerables, a tal punto de negárseles el trabajo o estudio, ellos en casi todas las ocasiones no denuncia por miedo a no ser escuchados ni tomados en serio.

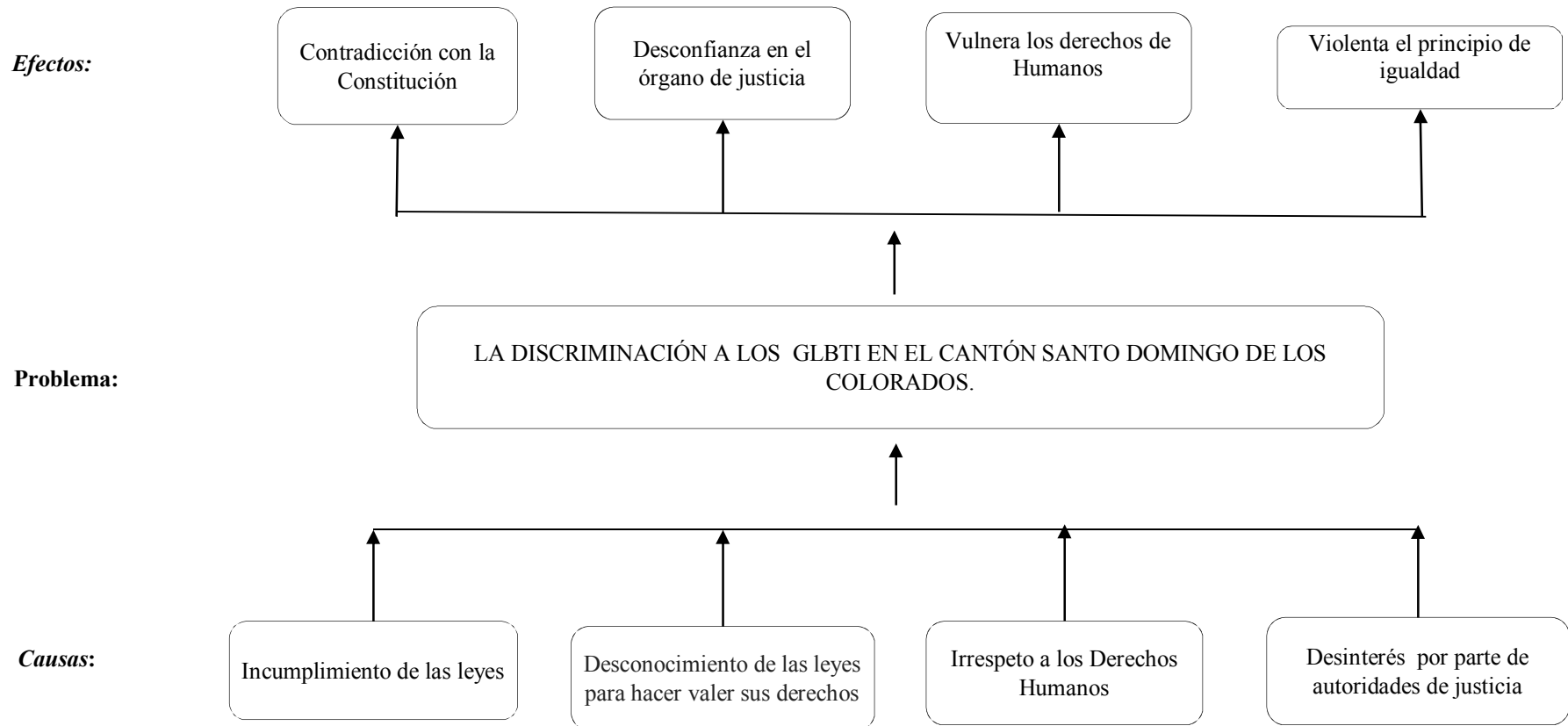
Debido a todo esto la comunidad GLBTI se ha sentido obligada a aislarse de la sociedad y buscar lugares donde nadie los juzgue y compartan sus mismos intereses. Esto es equivoco pues la sociedad debe aceptar a estas personas y saber que también tiene los mismos derechos que cualquier ciudadano, además son una de las minorías más significativas de la sociedad.

La igualdad está concebida como un derecho, un principio o un valor e implica que los intereses de cada persona importan de igual modo. El concepto de igualdad trae consigo examinar, igual en que, igual a quien, igual para; es decir, que es un concepto relacional en donde figura un modelo o un sujeto que se considera el parámetro al que se desea igualar. De ahí la centralización de lo masculino como lo universal que fomenta la desigualdad porque deja lo femenino fuera del concepto de igualdad.

Un buen parámetro para medir el equilibrio en una sociedad es la igualdad que refleja entre sus integrantes, lo cual constituye un buen indicador del nivel de desarrollo democrático y del respeto al estado de derecho de un país.



### Árbol de Problemas



**Gráfico No. 1** Árbol de Problemas  
**Fuente:** Contextualización  
**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

## ANÁLISIS CRÍTICO

El incumplimiento de las leyes es un fenómeno tradicional que se presenta en la sociedad actual la misma que tiene como secuela la discriminación hacia los grupos de GLBTI. Esto puede ser definido como una connotación negativa, ya que se lo asocia con una falsa conciencia, proyectada por aquellos que la promueven para impedir a las masas una percepción auténtica de la realidad. Por más que una ley proteja a los GLBTI se encontrara que las personas se niegan aceptarles en nuestra sociedad, por lo tanto no puede ni debe aceptar a los GLBTI, ya que ellos están en contra de todas las creencias con las que se ha desarrollado en toda su vida.

El desconocimiento de las leyes acrecienta en forma acelerada la discriminación hacia los GLBTI, como una muestra de aquello lo suscitado en el canal de televisión Ecuavisa por parte del periodista Alfredo Pinoargote en el programa Contacto directo de quien en su espacio de opinión dijo;

Los periodistas del diario el universo extraen en forma textual el comentario de Alfredo Pinoargote y lo manifiesta de la siguiente manera: MOLINA S. y RAMOS X. (2014, abril 27) *“hay un sistema de restricción de la libertad de expresión que lleva a que ya no se les puede decir a los gays maricas, a los afros no se les puede decir negros.”* Ley de Comunicación es base de sanciones por “discrimen” pag. A4, *El Universo*.

Con esto muestra que al referirse de esta manera está vulnerando el Principio de Igualdad y no discriminación, los comentarios dados de forma despectiva hace pensar que son seres inferiores los cuales no merecen respeto ni consideración por parte del colectivo social.

Hay que tomar en cuenta que esto ocurrió no hace mucho tiempo atrás, estamos hablando que esto está latente y que las personas del medio ambiente de las comunicaciones, no tienen pasividad ni respeto, y si esto se imita estamos propensos a que se repita en reiteradas ocasiones por parte de la sociedad, es decir un comentario mal intencionado puede acarrear consecuencias graves en toda una comunidad, ahora puede ser los GLBTI, mañana tal vez las personas con capacidades diferentes, o las personas de la tercera edad, se debe proteger a todas

las personas para evitar formar un estereotipo equivocado cuando se susciten estos casos.

No se debe olvidar que a todo esto se halla implicado directamente el desconocimiento de las leyes por parte de los grupos involucrados en esta problemática social, desconocen que pueden reclamar por sus derechos para que sean respetados, y sean tratados en forma tolerante por parte de la sociedad.

Hablando del Irrespeto de las leyes, se debe hacer un análisis sobre donde nace el irrespeto, se mencionara que tiene su apoye en el machos, porque si algo está en contra del pensamiento común y cotidiano del machista simplemente hace caso omiso a lo que por ley debe respetar. El machismo, y la cultura patriarcal las cuales se vienen cultivando desde hace ya mucho tiempo atrás, da origen a este fenómeno social.

Las características sobresalientes del macho es su agresividad, y para el tema que nos compete la actitud clásica de rechazo a todo lo que tenga una actitud femenina dando paso a la intolerancia y en muchos casos la violencia hacia los GLBTI, se considera para esto que el sexo, el género y la masculinidad son conceptos que frecuentemente se consideran sinónimos en el tema del machismo.

El modelo patriarcal enaltece el machismo convirtiéndose en una forma de sexismo y se ha reflejado en diversos aspectos de la vida social, a veces de forma directa y, en otras ocasiones, de manera sutil, todo esto se acumula y da paso al irrespeto de las leyes provocando a su vez una gran desigualdad de género dentro de la sociedad.

Considerando al desinterés que tienen las autoridades de justicia por precautelar los derechos humanos, se concluye que este es un aspecto relevante en el presente trabajo de investigación se lo define como el pensamiento equivocado que las autoridades tienen, es una transgresión que se hace a las leyes.

Pero el desinterés puede tener su origen en algunos casos en la homofobia que se la describe como el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como homosexuales, incluye a

las otras personas contempladas en la diversidad sexual, como ocurre con los bisexuales y los transexuales.

Cornejo E. (2012) *“La homofobia es la actitud hostil u odio irracional respecto de los homosexuales, sean estos hombres o mujeres. El componente clave de la homofobia es el rechazo irracional hacia los homosexuales no puede ser reducido sólo a eso”*. (pp. 86 -98) Chile. Universidad de Tarapacá.

Solo para dar sustento a todo lo anteriormente dicho recordaremos lo que ocurrió hace algunos años atrás alrededor de la década de los cincuenta, se comienza a impregnar la homofobia en documentos en donde se endurece la Ley de Vagos y Maleantes, donde se considera al homosexual peligroso, se le priva de libertad y se le somete a vigilancia para salvaguardarle de sus instintos degenerados.

Muchas religiones mantienen una postura moral de rechazo a la homosexualidad, por lo que pueden ser consideradas como homofóbicas. Cabe destacar que la homofobia carece de una definición precisa, y en más de setenta países persiguen a los homosexuales y ocho hasta los condenan a muerte.

Todo esto servirá como una reflexión de porque existe hoy en día el desinterés de autoridades para hacer respetar el derecho de todas las personas en forma general.

## **PROGNOSIS**

Al no obtener una respuesta satisfactoria al problema de la discriminación hacia los GLBTI ocasionaría:

La no reparación del derecho vulnerado el mismo que es un problema significativo, por el mismo hecho de que al acudir ante un órgano judicial lo que se busca es la solución de un conflicto o la reparación de un derecho vulnerado.

El incumplimiento de Principio de Igualdad trae como efecto la vulneración de un Derecho Constitucional que está reconocido en innumerables Tratados y Convenios Internacionales.

Al estar protegidos por los Derechos Humanos, la principal expectativa es obtener respeto y tolerancia hacia todas las personas sin excepción alguna, pero la realidad es diferente frente a que existe un incremento inmensurable de discriminaciones que se hacen a diario hacia los GLBTI, por tal razón esto ocasiona que se siga atentando contra un el Principio de Igualdad.

Por estas circunstancias la mayor parte de los grupos de GLBTI se encuentran temerosos, siempre en su camino diario se encuentran con trabas o formalismos innecesarios en el momento de reclamar por sus derechos, acarreado con esto que tenga desconfianza tanto en las leyes como en la administración de justicia, ya que no se previene la vulneración de los Derechos Humanos a tiempo.

### **Formulación del Problema.**

¿Cómo se Identifican los principales actos de discriminación que se cometen en contra de la comunidad GLBTI?

### **Interrogantes (subproblemas)**

- 1.- ¿Qué ocasiona la discriminación a los GLBTI?
- 2.- ¿De qué manera se encuentra afectado el Principio de Igualdad en los miembros de la comunidad GLBTI?
- 3.- ¿Cuál sería la mejor alternativa de solución para el problema planteado?

### **Delimitación del Objeto de Investigación**

#### **Delimitación de Contenido**

CAMPO : Legal

ÁREA : Constitucional

ASPECTO: Discriminación

#### **Delimitación Espacial**

La investigación se realizó en el Cantón Santo Domingo de los Colorados.

### **Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación se realizó durante el primer semestre del año 2014

### **Unidades de Observación**

La comunidad GLBTI en Cantón Santo Domingo de los Colorados

Miembros de la comisión de Derechos Humanos.

### **Justificación**

El presente trabajo de investigación tiene especial interés para la sociedad y para los distintos grupos de GLBTI que pertenecen a nuestra sociedad, puesto que el Principio de Igualdad consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, debe ser respetado, por esto se ha considerado hacer un estudio sobre la problemática que atraviesan los GLBTI, atentando directamente a los Derechos Humanos, ocasionando perjuicio a la colectividad en general.

El desarrollo del trabajo investigativo es importante ya que trataremos de analizar la inobservancia del Principio de Igualdad, sin dejar de lado aquellos principios que tienen vinculación directa con este principio, con lo cual lograríamos una justicia eficaz y efectiva, para tratar de evitar que por dicha inobservancia traiga consigo la vulneración de la Constitución de la República del Ecuador; para solucionar esta problemática debe existir una coordinación entre los órganos judiciales, profesionales del derecho y la sociedad en general para llegar a obtener la tutela efectiva de los Derechos Humanos.

Los principales beneficiarios de la presente investigación será la sociedad en general, así como también la comunidad GLBTI, por cuanto cada una de las personas interesadas logrará reconocer sus derechos y obligaciones, con el objetivo de que nuestro sistema jurídico estará para brindar protección de una manera eficiente y efectiva a todas las personas sin distinción alguna.

El presente trabajo investigativo es factible por cuanto se dispone de un elemento principal, el humano. Por todo lo enunciado, es necesario que hoy en día, nuestra

sociedad, deba unir esfuerzos para lograr una justicia eficaz y sin prórrogas con lo que lograremos tener confianza en la justicia, tratando de erradicar la desconfianza originada por la inobservancia de los Principios Constitucionales que deben ser aplicados.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Identificar los principales actos de discriminación que se comenten en contra de la comunidad GLBTI en el cantón Santo Domingo de los Colorados

### **Objetivos Específicos:**

- 1.- Conocer que es el Principio de Igualdad.
- 2.- Determinar de qué manera se encuentra afectado el principio de igualdad en los miembros de la comunidad GLBTI
- 3.- Establecer cuál sería la mejor alternativa de solución para el problema planteado

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes investigativos**

Después de realizar un recorrido por las distintas bibliotecas de las Universidades de la ciudad de Ambato y de Santo Domingo de los Colorados no se ha encontrado un tema similar o igual al planteado en esta investigación por lo cual se convierte en un investigación actual y novedosa, la misma que ayudara para cambiar la forma de pensar en relación a la comunidad GLBTI.

### **FUNDAMENTACIÓN**

#### **Filosófica**

Esta investigación que se propone se ejecutó bajo las normativas del Paradigma Crítico-Propositivo, debido a que esta escuela filosófica permite analizar e interpretar la realidad de quienes son víctimas de discriminación, con el propósito de contribuir al cambio y mejorar la calidad de vida de quienes pueden estar directa o indirectamente relacionadas con el mismo.

Se trabajó con el paradigma propuesto porque facilitará la visión de la realidad de las víctimas de discriminación, así como también su finalidad tiene que ser entendida de modo real para aplicar en la sociedad y poder cuestionar, reflexionar, participar e interactuar entre sujeto-objeto para realizar una propuesta de solución al problema planteado.

El paradigma crítico propositivo permitirá también poner en práctica la relación dialéctica entre la teoría y la práctica para de una manera abierta, flexible y participativa se solucione los problemas de las víctimas de discriminación.



El proceso de investigación para la construcción del conocimiento sobre el problema objeto de estudio se fundamenta en valores como: honestidad, responsabilidad, veracidad, cordialidad, respeto y solidaridad, que le permitirán al investigador interactuar de una manera ética-profesional en el ámbito jurídico y realizar la investigación de una manera seria, transparente y eficiente.

## **Legal**

La presente investigación se fundamentó principalmente en cuerpos normativos como:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos
- Código Orgánico Integral Penal
- Ley Orgánica de Comunicación
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
- Principios de Yogyakarta
- Resolución 17/19 sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”.
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Para sustentar el presente trabajo de investigación lo haremos a partir: **Art. 11.-** donde menciona *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de orientación sexual. La ley sancionará toda forma de discriminación”*.

Extrayendo lo más importante del artículo que se citó con antelación tenemos claro que nadie podrá ser excluido por ser, sentirse o verse diferente, el Estado ante esto tomara las medidas correspondientes para corregir y sancionar cualquier forma de

discrimen que exista.

El artículo que se cita a continuación también tiene relevancia y menciona lo siguiente: **Art. 66.-** “*El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual*”. En lo más importante la Constitución da libertad a las personas a tomar decisiones, y respaldándoles de una manera incondicional.

Es importante acotar y no dejar de lado a este artículo citado a continuación: **Art. 67.-** “*El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines*”. Aquí el Estado reconoce a cada uno de los tipos de familia que existan o puedan existir brindándoles su consideración apropiada.

El artículo analizado a continuación tiene un considerable aporte a nuestro tema de investigación de aquí se sentó el primer precedente para la iniciación del mismo: **Art. 68.-** “*La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho*”. La Constitución es clara y no hace diferencias como lo hace el Código Civil cuando trata de este tema.

En nuestra Constitución ya establece de una manera clara los deberes y las responsabilidades de cada uno de los miembros de la sociedad y como aporte a nuestro tema de investigación extraeremos lo más importante del mismo: **Art. 83.-** “*Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. Respetar y reconocer las diferencias, de género, y la orientación e identidad sexual*”.

## **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

Para continuar con nuestro análisis y fundamentación acerca del Principio de Igualdad se citara algunos artículos de Tratados Internacionales que muy oportunamente hacen referencia a este tema, así a continuación se hablara sobre el **Art. 1.- Obligación de Respetar los Derechos.-** *Los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y*

*pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.* Es claro el mensaje que se manifiesta la libertad y la protección de los derechos Humanos ante todo es el mensaje que se exhibe.

Algo que igual ayuda y brinda un aporte importante es lo que se manifiesta a continuación: **Art. 24.- Igualdad ante la Ley.-** *Todas las personas son iguales ante la ley.* Entonces se concluye que no debe existir desigualdad bajo ninguna excusa.

### **PACTO INTERAMERICANO DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS**

En este artículo que se detalla a continuación que pertenece a otro Tratado Internacional hace también referencia a la Igualdad ante todo y manifiesta lo siguiente: **Art. 26.-** *Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva.*

Lo que tiene referencia a la DISCRIMINACION A LOS GLBTI se encuentra identificado en los siguientes artículos de los siguientes cuerpos legales

### **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Nuestro nuevo Código Orgánico Integral Penal nos da las pautas para prevenir una discriminación y hace que no se vulnere el Principio Constitucional de Igualdad: **Art. 176.- Discriminación.-** *La persona que propague practique o incite a toda distinción, restricción exclusión o preferencia en razón de orientación sexual, con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

Lo más importante de este artículo citado con antelación es que ya se establece de una manera clara la sanción que existe si se incurre en un delito de discriminación. Para prevenir cualquier manifestación de discriminación que las personas pueden incurrir, el siguiente artículo nos deja claro los parámetros en los cuales se pueden

incurrir: **Art. 177.- Actos de odio.-** *La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su orientación sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Nótese también la posible sanción a la que puede enfrentarse si se recae en este delito.*

## LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

Otra manera para prevenir actos discriminatorios es a través de los lineamientos dados a los medios de comunicación, para que en forma masiva se incurra en cualquier acto de discriminación se menciona a continuación: **Art. 61.- Contenido discriminatorio.-** *Se entenderá por contenido discriminatorio todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de orientación sexual, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución.*

El Estado a través de su ordenamiento jurídico tiene la potestad de establecer barreras para que los medios de comunicación reorganicen o reformen si fuera el caso la programación diaria en sus medios de comunicación masiva esto con la finalidad de precautelar el bienestar de todas las personas, a continuación se menciona: **Art. 62.- Prohibición.-** *Está prohibida la difusión a través de todo medio de comunicación social de contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*

Entre uno de los principales Tratados Internacionales que aporta de una manera significativa en la no discriminación es el **CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**, el cual manifiesta entre uno de los artículos más pertinentes e nuestro tema lo siguiente: **Art. 14.- Prohibición de discriminación.-** *El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua,*

*religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social.*

Como otro aporte importante es el que nos proporciona el **PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA** en donde su Art. 2.- menciona: *LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN.- Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La discriminación por motivos de orientación sexual incluye toda distinción, exclusión, restricción de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley.* Como se enfatiza de una manera clara la IGUALDAD de todas las personas.

En esta **RESOLUCIÓN 17/19 SOBRE “DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO**, se robustece de una manera directa el derecho de las personas GLBTI y es así que se declara en su **Art. 1.** Lo siguiente: *Condenar la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados a eliminar, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas GLBTI en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.* Se hace un llamamiento a los Estados miembros a dar toda la apertura necesaria para que las personas GLBTI puedan llevar una vida plena.

Otro punto importante es lo que menciona el **Art. 2.-** y dice. *Alentar a los Estados Miembros consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación a causa de orientación sexual e identidad de género.* Si el Estado creara políticas públicas de una manera oportuna se prevendría la discriminación a futuro, eliminando esta injusticia desde su inicio.

Nos menciona también el **Art. 3.-** *Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual.* Y con esto se da paso a una sanción, teniendo relación con lo que menciona el COIP, en que se sanciona estas acciones.

*Art. 4.- Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia y discriminación*

Entre los Tratados Internacionales más destacables para la prevención de la discriminación se encuentra la **CARTA ANDINA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA**, donde entre los artículos más destacables con nuestro tema tenemos los siguientes:

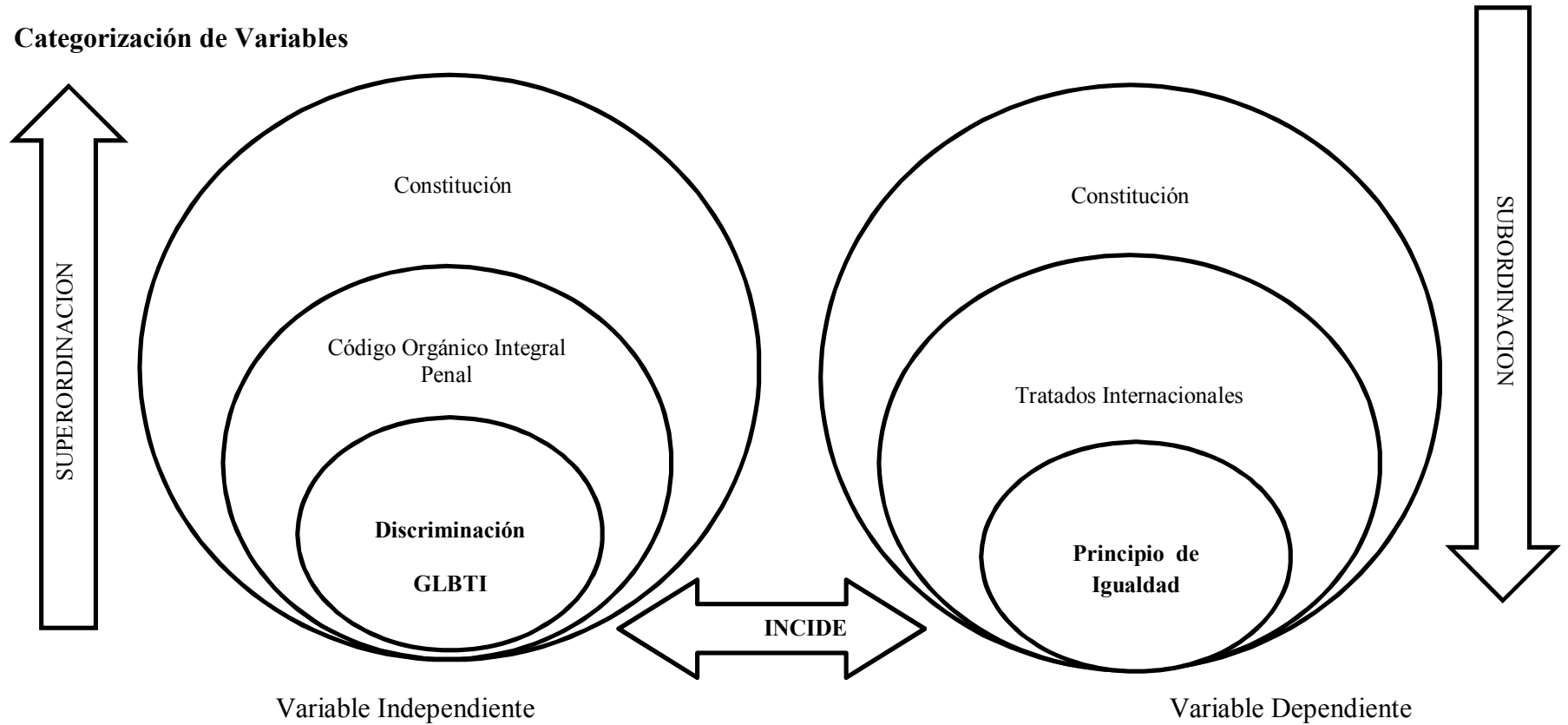
*Art. 10.- Reafirman su decisión de combatir toda forma de racismo, discriminación, xenofobia y cualquier forma de intolerancia o de exclusión en contra de individuos o colectividades por razones de orientación sexual y por cualquier otra condición. Sobresale la intención de combatir de una manera concluyente cualquier forma de distinción o discriminación que se presente.*

*Art. 11.- Fortalecerán los planes educativos y programas de educación en derechos humanos, para promover la tolerancia, el respeto a las diferencias y la no discriminación. Como un apoyo a la prevención de actos discriminatorios se plantea una mejor difusión e los Derechos Humanos en distintos puntos clave, se basa esto en el pensamiento de que la mejor prevención es el conocimiento.*

*Art. 12.- Acuerdan desarrollar las acciones necesarias para asegurar la protección de los derechos humanos y combatir todo acto de discriminación*

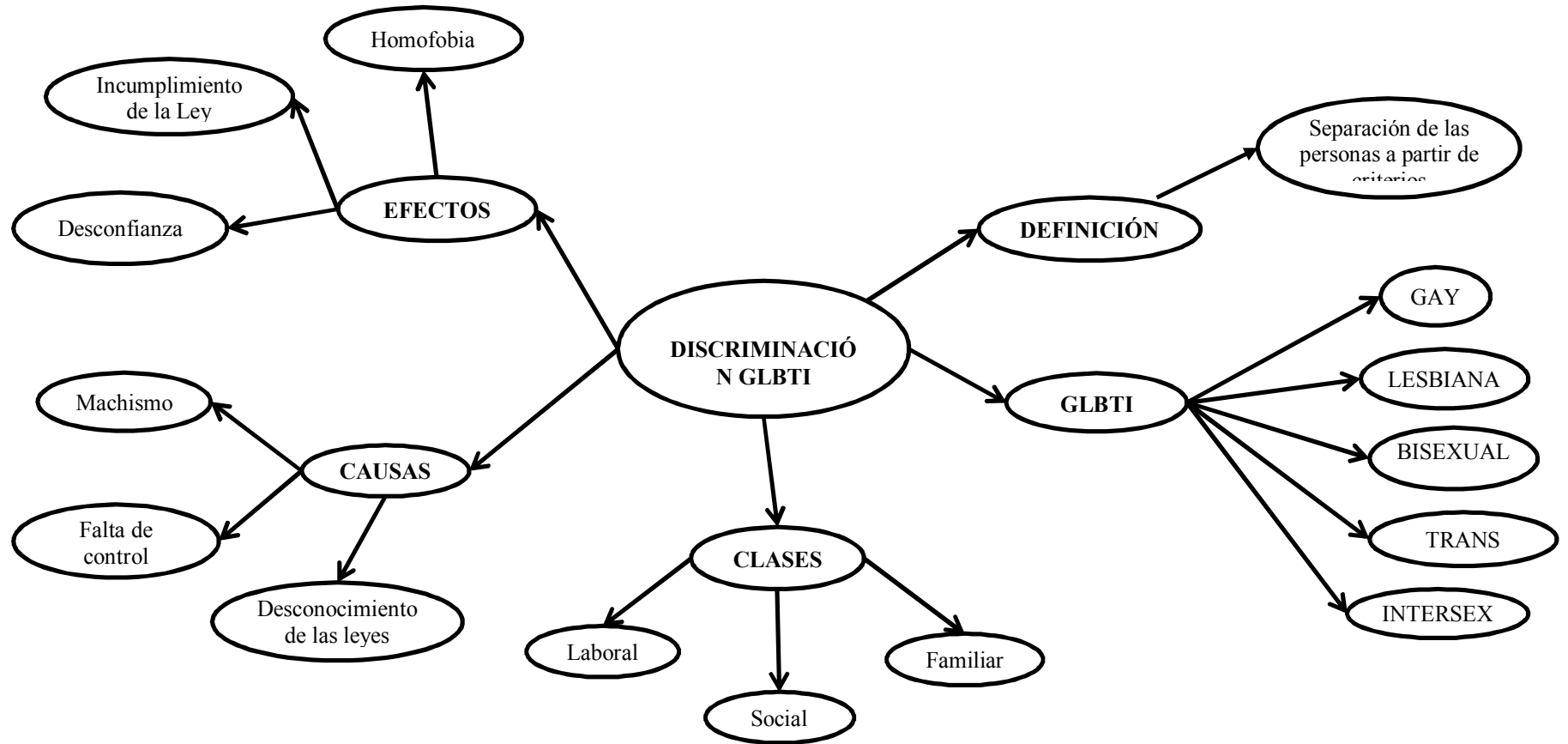
## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

### Categorización de Variables



**Gráfico No. 2 Categorización de variables**  
**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita  
**Fuente:** Investigación Bibliográfica

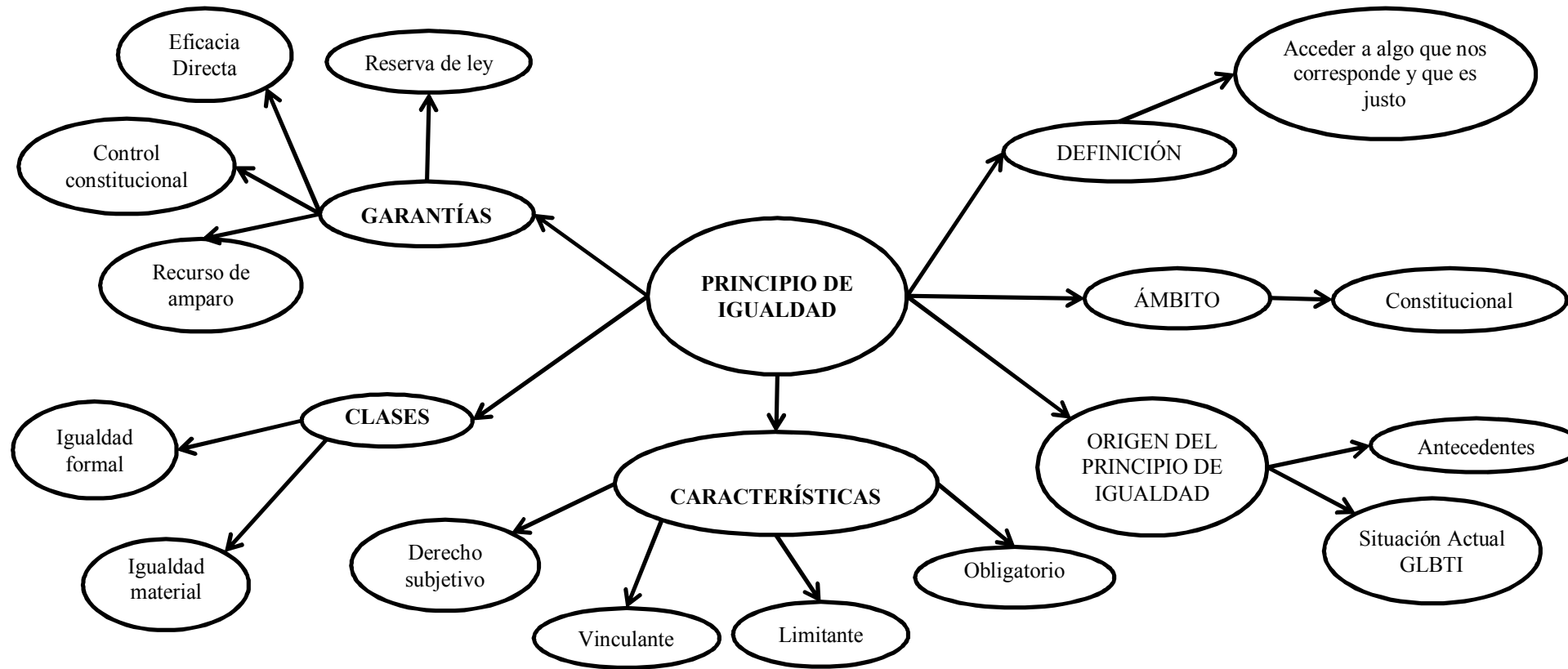
### CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE





**Gráfico No. 3** Constelación de ideas V.I.  
**Elaborado por.** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita  
**Fuente:** Grafico N° 2

**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**



## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Definición.**- Se constituye como la norma suprema siendo fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Estado, en base a su estructura, derechos, poderes y gobierno, se caracteriza por ser la norma madre dentro de un ordenamiento jurídico existente.

Cabanellas G. (1993). Define de una manera acertada a la Constitución y dice; *“Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la Ley Magna de la nación.”* Buenos Aires, Editorial Heliasta S.R.L.

## CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El Código Integral Penal, se ha constituido como uno de los lineamientos legales más ambiciosos de la sociedad actual, en donde se han ubicado infinidad de expectativas de miles de personas las cuales están inmersas y deseosas de que la problemática social de inseguridad se calme, y con esto vivir en una mejor sociedad para todos. En nuestra legislación el Código Integral Penal tiene como objetivo primordial el proteger a la sociedad.

Nuestro Código Integral Penal es en si la Ley Penal la cual es el conjunto de principios y reglas jurídicas que determinan las infracciones, las penas o sanciones. Y en este campo se establecen la creación, interpretación y la aplicación de las leyes, proporcionándoles a los jueces un sistema para orientar de una manera adecuada sus decisiones.

## DISCRIMINACIÓN

Para los efectos del presente trabajo de investigación se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, o restricción, que tiene por objeto impedir el reconocimiento de los derechos humanos, cuando se base en las preferencias sexuales.

La discriminación es el acto de agrupar a los seres humanos según algún criterio

elegido e implica una forma de relacionarse socialmente. Concretamente, suele ser usado para hacer diferenciaciones que atentan contra la igualdad, ya que implica un posicionamiento jerarquizado entre grupos sociales.

La discriminación es una postura que tiende a universalizar la propia cultura, al considerar común o general aquello que es particular, característico del pueblo al que se pertenece.

### **Definición**

El término discriminación se da como un fenómeno sociológico en los seres humanos que atenta contra la igualdad de los derechos, se da como una manera de ordenar y clasificar dentro de la sociedad.

En la discriminación se manifiesta un trato desfavorable o de inferioridad, de desprecio inmerecido hacia una persona, y de esta manera se la separa o maltrata, tanto física como mentalmente, por su orientación sexual.

Como el resultado directo de la discriminación se tendrá a la homofobia o cualquier manifestación de xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y esto nos lleva al incumplimiento de los derechos fundamentales del ser humano, perjudicando a un individuo en sus dimensiones, ya sea esta: social, cultural, política o económica.

### **GLBTI**

GLBTI son las siglas con las cuales las comunidades de Gay, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales se designan o se las reconoce, esto se suscita desde el año 1990 más o menos, y esto porque antes se les denominaba simplemente gay, lo que molestaba a la comunidad ya que no se les representaba de una forma apropiada. Estas siglas se han transformado en una forma de auto – identificación por parte ya sea de la comunidad GLBTI, de los medios de comunicación o de las personas en general.

Hay que considerar que existe variación dependiendo de cada país, el orden de las

siglas, ya que no es un estándar. Con esta introducción se dará un concepto de cada una de estas siglas:

## **Gay**

La palabra Gay es una manera de designar a los hombres que muestran inclinación hacia la relación afectiva entre individuos de su mismo sexo. Haremos una pequeña diferencia para comprender mejor el término Gay y el término homosexual:

El término "Gay" es un término positivo, importado del inglés y elegido originalmente por la comunidad Gay de San Francisco. Mientras que "Homosexual" tenía connotaciones negativas relacionadas con una patología, enfermedad o tara.

Se destacara que la homosexualidad es una condición que suele generar discriminación. Retomando algo de historia se menciona que hasta hace pocas décadas, era considerada como una enfermedad que, por lo tanto, podía curarse, y de aquí nacieron tantas y tantas "clínicas", que prometían curar este mal.

La situación de los homosexuales en forma general ha cambiado de lo que antes vivían a lo que ahora tienen que vivir, claro que esto varía de acuerdo al país. Mientras que en ciertos países pueden contraer matrimonio y adoptar hijos, en otros son perseguidos por su condición sexual y hasta enviados a prisión o condenados a muerte. En la actualidad por lo menos en nuestra sociedad, se entiende que la homosexualidad es una elección o una condición natural, de cada individuo.

## **Lesbiana**

La palabra Lesbiana se utiliza en cambio para hacer referencia a una mujer homosexual que siente atracción sexual, física, emocional y sentimental únicamente hacia las mujeres. Para identificar a las lesbianas hay muchos sexólogos que afirman que se debe considerar tres aspectos importantes: conducta sexual, deseo sexual, o identidad sexual.

Cuando recién se comenzó a estudiar este fenómeno del lesbianismo se manifestaba que las mujeres que desafiaban sus estrictamente definidos roles de género estaban mentalmente enfermas. Pero es importante manifestar que el Lesbianismo ha estado en ocasiones de moda a lo largo de la historia, lo que afecta a cómo las lesbianas son percibidas por los demás, y cómo se perciben a sí mismas.

Los medios de comunicación han influenciado en gran parte en la manera de ver a las Lesbianas, han sido representadas y esto nos da una perspectiva de que la sociedad occidental en su conjunto ha estado simultáneamente intrigada y amenazada por las mujeres que desafían los roles de género femeninos, fascinada y asombrada con las mujeres que se relacionaban románticamente con otras mujeres.

Sin embargo, las mujeres Lesbianas están unidas a los Gay, por la discriminación y el rechazo potenciales que sufren por parte de sus familias, amistades y otros.

### **Bisexual**

Para tener un concepto claro y preciso de lo que es la bisexualidad se la define como una orientación sexual que se caracteriza por la atracción sexual, afectiva y emocional hacia individuos de ambos sexos, es decir ya sea hombre o mujer. En la historia se determina que los primeros indicios de homosexualidad se dan en la antigua Grecia pues, según dichos testimonios, este tipo de relación se practicó incluyendo a la alta sociedad, como reyes o gobernadores de Grecia.

La bisexualidad sólo ha sido objeto de estudio serio desde la segunda mitad del siglo XX. En un intento comprender la bisexualidad, se ha considerado que existen varios niveles de análisis y estos corresponden a una cronología en estudios sobre este comportamiento:

### **Transexual**

Este término ha sido sumamente censurado y complejamente discutido, se entiende por transexualidad como una convicción por la cual una persona se identifica con

el género opuesto a su sexo biológico, por lo que desea vivir y ser aceptado como una persona del género opuesto.

La transexualidad se caracteriza por presentar una discordancia entre la identidad de género y el sexo biológico. Con este concepto se dirá que una persona transexual es aquella que encuentra que su identidad sexual está en conflicto con su sexo biológico y genético.

El deseo de modificar las características sexuales externas que no se corresponden con el género con el que se sienten identificadas lleva a estas personas a pasar por un proceso llamado de transición para adaptar su cuerpo al género al cual se sienten pertenecientes. A esto se le suele denominar operación de "cambio de sexo" pero el cambio existe previamente en la psique de la persona transexual. La palabra "Travesti" en general es considerada ofensiva ya que confunde los términos de travestismo y transexualidad.

### **Intersexual**

Con el fin de dar un concepto comprensivo se menciona que anteriormente se empleaba el término hermafrodita, pero el mismo ha empezado a reemplazarse, pues puede resultar engañoso, insensible y confuso por comparar una característica común en algunas especies de animales y plantas con una condición de nacimiento que ocurre en pocos seres humanos, la cual se asemeja a la anterior solo remotamente y analógicamente.

La intersexualidad es una condición poco común por la cual un individuo presenta discrepancia entre su sexo cromosómico (XY / XX), gónadas (testículos / ovarios) y genitales (pene / vagina), poseyendo por tanto características genéticas y fenotípicas propias de hombres y mujeres, en grados variables.

En base a algunos estudios se define a esta condición como "trastornos del desarrollo sexual", es difícil calcular y establecer con exactitud la frecuencia con la que se da, no solo por la falta de suficientes estudios especializados alrededor del

mundo, sino principalmente porque no existen límites claros y definidos acerca de la presencia o no de intersexualidad.

## **CLASES DE DISCRIMINACIÓN**

En nuestro entorno existen algunas formas de discriminar a las personas GLBTI, pero entre las destacables para el presente trabajo de investigación mencionaremos a las siguientes:

- 1.- Discriminación familiar,
- 2.- Discriminación social,
- 3.- Discriminación laboral

### **Discriminación familiar**

La discriminación familiar es una manifestación más común que existe y se la manifiesta a través de algún tipo de control; la imposición de una voluntad; el rechazo y como dejar de lado a la violencia de la que son víctimas los GLBTI, todo por alcanzar la aceptación por parte de sus familiares.

Se considera que pese a los avances que ha tenido nuestra normativa legal sobre, la despenalización de la homosexualidad en 1997 y la inclusión en la Constitución del 2008 del derecho a la no discriminación por identidad de género y orientación sexual, estos no han ido de la mano con los patrones sociales, esto por el pensamiento erróneo de las personas en nuestra sociedad.

*Katherine Villavicencio (2013, octubre 27) “La sociedad desconoce en su esencia la normativa legal o simple y llanamente las permite dentro de sus prácticas”. Página B4, El Universo.*

Pero para dar una explicación de la discriminación familiar a los GLBTI se menciona que está fuertemente relacionada con la ideología patriarcal y esta sostiene que tanto el hombre como la mujer, son dos realidades psicológicas diferentes: uno es fuerte, agresivo y lógico, el otro es débil, pasivo e irracional. Entonces todo lo que esta fuera de estos conceptos está mal.

A la sazón por todo lo anteriormente citado la Discriminación familiar hacia los GLBTI es normal por la tradición y la costumbre que se tiene bien arraigado en nuestra sociedad.

La develación de la homosexualidad en la familia en la mayoría de los casos se acompaña de un momento de crisis.

Se trata de definir el nivel de discriminación a los GLBTI en sus hogares y se menciona que; el nivel de rechazo es más alto de parte del padre, seguido por la madre y como último tenemos el nivel de rechazo de los hermanos. Concluyente es la reflexión los padres son los que menos aceptan a los GLBTI y los hermanos se muestran más comprensibles y aptos para tolerar y apoyar en esta situación a un GLBTI.

### **Discriminación social**

En el ámbito social hay incontable cosas por tratar aquí se desarrolla la discriminación, la violencia, y porque no decirlo la homofobia. Vivimos en medio de una sociedad que es llena de apariencias y por esto es difícil la lucha para llegar a contemplar una igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

Pero el problema no solamente es la discriminación y la violencia, el problema es que por esta causa el individuo GLBTI no puede desarrollar con toda libertad sus capacidades porque está atado a un rincón al cual ha sido relegado por un absurdo pensamiento de superioridad del conglomerado humano, como muestra de esto se conoce que la mayor parte de GLBTI lo más que han podido estudiar es aprobando el primer año de instrucción superior, en cuanto a lo laboral solo una cuarta parte se encuentra empleado y de estos la remuneración que perciben no llega a bordear los dos salarios básicos.

Analizando estas reseñas mencionamos que no todos los GLBTI pueden ingresar a las instituciones superiores, pocos son los que logran culminar con sus estudios, y



todo esto deriva en el escaso sueldo al que pueden percibir. En conclusión el trabajo para ellos es escogido ya sea como cosmetólogos, comerciantes o atendiendo locales, limitando su desarrollo personal.

Rodrigo Tenorio en la entrevista brindada a la cadena ANDES menciona lo siguiente: *“La despenalización ha sido superada en la Constitución, pero una cosa es lo que dice en derecho, con lo que es la práctica social, los GLBTI son detenidos, el rechazo en las universidades, el impedimento a ingresar a los trabajos, entre otros factores que evidencian la descriminalización.* (Rodríguez, 2013)

Se debe de considerar que una cosa es lo que dicen las leyes sobre la igualdad en la sociedad y otra es lo que dice la conciencia ciudadana sobre la personas de la comunidad GLBTI pero ello se debe sobre todo a que hay una base religiosa la cual le impulsa a actuar de esta manera.

Diane Rodríguez activista GLBTI ante esto menciona lo siguiente: *“Hay historias distintas en cada uno de las personas del GLBTI, en donde hay abusos, condenadas, calificativos que no enfocan la realidad de la igualdad, por lo que debe existir un debate abierto sobre la comunidad”* (Rodríguez, 2013).

### **Discriminación laboral**

Para nadie es un tema alejado o incierto el que ocurre en el ámbito laboral con los GLBTI, se tiene conocimiento que han sido víctimas de algún tipo de discriminación en su lugar de trabajo, esto se inicia cuando les han preguntado sobre su orientación sexual o su identidad de género antes de ser contratadas y finaliza cuando se les ha negado un empleo a causa de su orientación o identidad

Esto se manifiesta aún cuando nuestra Constitución menciona que no hay que discriminar por la orientación sexual se evidencia que ocurren cosas contrarias a esta en el ámbito laboral.

Pero pese a que estos sucesos están prohibidos por la ley, la mayoría de personas que experimentan estas circunstancias no denuncian por no poder probar ante las autoridades que la razón de la no contratación o del despido en el peor de los casos,

fue la discriminación o la homofobia, que muchos de los empleadores sienten hacia estas personas.

Pero para solucionar esta problemática lo más adecuado sería que exista normativa legal adecuada para evitar que la discriminación siga vulnerando a nuestra Constitución en su principio de igualdad y de no discriminación. Se necesita de un sustento contundente para que el derecho de la personas sea respeto y con esto se aprovechará de una manera efectiva nuestra Constitución.

## **CAUSAS DE LA DISCRIMINACIÓN**

### **Desconocimiento de las leyes**

El Ecuador se constituye como un país único en el mundo que cuenta con una Constitución que protege todos los derechos fundamentales del ser humano y por esto se podría pensar que las comunidades GLBT del Ecuador viven en “condiciones ideales”.

Pero lo que ocurre es muy distinto a lo que está escrito, aun hoy en día en Ecuador, se sigue sin considerar a los GLBT iguales en dignidad y derechos al resto de población. A la homosexualidad se le sigue considerándose un pecado o una enfermedad, traición hacia la propia cultura.

Para dar un ejemplo de lo que se mencionó esta la homofobia que es una de las muchas formas de discriminación basada en la identidad de la persona que tiene como finalidad negar el respeto a la dignidad propia de cada ser humano.

Montoya, O. (2013) *“El silencio y la indiferencia ante la situación que viven los GLBTI respecto al reconocimiento de sus derechos, han contribuido a la violación de los mismos, así como el incremento generalizado de la impunidad imperante, alrededor de estos hechos”*. La impunidad por homofobia y discriminación que sufre la comunidad GLBT en América Latina y Caribe., (10 – 16)

Cuando se trata de la violación de los derechos humanos, el Estado Ecuatoriano no

está actuando de una manera adecuada, dando la atención y el seguimiento pertinente, el que corresponde en estos casos, y por esta razón la comunidad internacional ha fijado la atención en los hechos de esta índole para tratar de dar un aliciente a las víctimas de estos hechos.

Pero el resultado de todo esto es que los GLBTI en su gran mayoría se resisten a presentar demandas cuando se enfrentan a discriminaciones o violencias tanto por la fuerza pública, como por la sociedad civil.

### **Falta de control de la autoridad**

Pese a que en nuestro país hay variedad de normativa legal que trata sobre la problemática social de la no discriminación, se puede evidenciar que solamente se queda en letra muerta ya que no se aplica ni se respeta de una manera eficaz por parte de las personas que administran e imparten justicia.

Los medios de comunicación por su parte han registrado importantes avances al colocar la problemática de la orientación sexual entre los temas de interés colectivo.

No obstante, subsisten visiones sensacionalistas, en torno a este tema, y se distorsionan el carácter diverso de la comunidad GLBT. Pero se debe destacar que pese a esta apertura que los medios de comunicación brindan a la comunidad GLBTI para que puedan exigir el reconocimiento de sus derechos y ejercer el derecho a la réplica respecto a las opiniones homofóbicas emitidas por parte de personas homofóbicas, existen también una problemática más grave que son totalmente limitados los espacios de opinión donde ellos puedan participar, se constituye como un esquema cerrado el cual no es suficiente para contrarrestar todos los abusos y discriminaciones que a diario viven, y esto lleva como consecuencia que no se llegue a enterar las autoridades pertinentes para que de un trámite real a este problema social.

Existe un problema real en los programas de los medios de comunicación que se dedican a actuar con sarcasmo y burla hacia las personas GLBTI, se observa a diario

este fenómeno pero no se le da una atención adecuada para que se evite esta situación, se debería actuar sin necesidad de una denuncia, se debería accionar el órgano jurisdiccional sin que sea necesario que alguien intervenga para que esto ocurra, y de esta manera se lograría que exista un adecuado control por parte de la Función Judicial en cuanto a la discriminación.

## **Machismo**

Al machismo se lo puede definir de una manera práctica como la actitud de prepotencia que existe por lo general en los hombres, hacia las mujeres, o hacia todo lo que tenga que ver con una actitud femenina o débil como ellos lo manifiestan.

Para comprender el machismo de fondo se dirá que se deriva de la palabra “macho” que es considerado como todo lo fuerte, lo que es difícil de doblegar, que no se lo puede dominar. Añadiendo algo más el machismo es una ideología que engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover la negación de la mujer como sujeto indiferente.

Algunos críticos consideran también machismo la discriminación contra otros grupos sociales, como en el caso de hombres homosexuales, como no "masculino". Esto podría considerarse como una actitud misógina ya que implica un rechazo de todo aquello que no sea lo considerado masculino.

Como una característica importante se menciona que en el machismo prevalece la discriminación y la desvalorización a lo femenino, como consecuencia de considerar que las mujeres son inferiores a los hombres. Ahora bien, vale destacarse que en las mujeres que han sido criadas en el marco de una cultura machista, y en un sistema patriarcal también son machistas.

Entonces en base a esto es prioritario recalcar que el machismo no es innato a los hombres si no a las mujeres también.

Una realidad a la que no hay que negar y se manifiesta de una manera obvia, es que en el machismo existe y convive una importante carga de violencia que puede manifestarse de manera física o verbal.

## **EFFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN**

### **Desconfianza**

En nuestro país al no existir un seguimiento y trato adecuado a las denuncias sobre discriminación y violencia hacia los GLBTI esto conlleva a que se de una cultura de desconfianza en la justicia y esto se refleja en algunas aseveraciones que realizan organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos de las personas GLBTI tanto de Quito y Guayaquil.

La mayoría de estas organizaciones coinciden en que la causa de la impunidad, hablando en los delitos que se cometen en contra de los GLBTI se debe a la ineficaz actuación de las autoridades para la aplicación de las leyes pertinentes, y se suma a esto es el poco interés que les prestan cuando estas personas presentan denuncias sobre la violación de sus derechos.

El temor acompañado de la desconfianza da origen a las siguientes consecuencias: la pérdida del empleo; el rechazo familiar; las improbables posibilidades de reparación por parte del Estado sobre los abusos y atropellos cometidos.

La mayoría de familiares de las personas GLBTI cuando se ven en medio de la violación de derechos, se remite a silenciarse por temor a represalias y a la humillación de la sociedad cuando se llegue a conocer sobre la realidad en la que viven.

### **Incumplimiento de la ley**

Para comprender sobre la magnitud del incumplimiento de la ley y como consecuencia la discriminación hacia los GLBTI se dará a conocer lo curioso que

ocurre en la ciudad de Quito, específicamente en la famosa zona de la Mariscal un lugar donde todos los GLBTI pueden mostrarse con libertad.

Pero he aquí el verdadero problema, se limita todo a este entorno, solo aquí no pueden ser discriminados, por lo contrario son aceptados aparentemente por todos, paradójicamente en el resto de la ciudad son tratados como raros, anormales y aislados de la sociedad. Todavía hay un problema de invisibilidad, que se muestra en toda la sociedad.

Los GLBTI de la ciudad de Quito han realizado algo bueno ya que contar con su propio espacio para actuar con libertad es una batalla ganada, pero es solo el comienzo, se debe tratar de que el entorno sea mayor, se debería extender por toda la ciudad, el país y porque no el mundo para que este problema de la discriminación sea solo una sombra en el pasado.

Lo mencionado con antelación se debe acentuar en el ámbito social, que las leyes de no discriminación y tolerancia tiene limitantes de espacio, con lo que respecta al ámbito laboral, también se incumple con las leyes se sigue tomando como excusa la orientación sexual como una atenuante para no contratarles o para despedirlos, so pretexto de una mala influencia para el resto de trabajadores, como resultado de esto los GLBTI en su gran mayoría deben encubrir su verdadera personalidad.

Ser gay en Quito: entre la tolerancia y la discriminación, (2013, Julio 7)  
*“No se cumple de una manera apropiada con todo lo que contempla nuestra ley, en todos los aspectos de desarrollo para los GLBTI”*. La Hora, Noticias de Quito, B3

## **Homofobia**

La homofobia es el conjunto de actitudes que denotan prejuicios, odio, repudio, rechazo en contra de las personas que tienen una distinta orientación sexual. Enmarcándonos en este sentido la homofobia se instituye en el pensamiento de cada individuo, el cual actúa según su convicción y esto puede derivar en la variedad de acciones que se cometen en nombre de la homofobia.

Se debe aclarar que la homofobia por más que su palabra parezca que se trata de una fobia no la es, por cuanto hay una diferencia entre las dos y es el hecho de que en la fobia lo que sobresale es el miedo, esto les obliga a huir de cierto sitio para no enfrentarse con esta realidad y en la homofobia predomina el odio, y en este caso ocurre que los homofóbicos buscan encuentros con estas personas con la finalidad demostrarse a sí mismo que su postura es totalmente correcta, y la forma en que lo hacen es humillante y denigrante.

Los homofóbicos les gusta hablar abiertamente sobre esta situación para que todos sepan de su rechazo a los GLBTI.

## **CONSTITUCIÓN**

La Constitución es un conjunto de normas escritas, que determinan el ordenamiento jurídico de un estado, así como también y de una forma trascendental, la organización de los poderes públicos y sus competencias, los fundamentos de la vida económica y social, los deberes y derechos de los ciudadanos. En ocasiones se la llamada también carta magna o carta fundamental.

Se la considera como la norma suprema de un Estado de derecho soberano. En esta se fija los límites y se definen las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con sus ciudadanos, estableciendo de esta manera las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan.

En una Constitución se busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades, ya sea de forma personal o colectivamente.

A la Constitución se la denomina como la ley fundamental sobre la que se asienta un Estado determinado con todo su ordenamiento jurídico.

El poder con capacidad para redactar o modificar una constitución se denomina poder constituyente y en caso de nuestro país específicamente es el poder legislativo el cual se encuentra en manos de la Asamblea Constituyente.

Pero para tener una idea más clara se dice que el poder legislativo no se origina en ninguna norma sino que tiene una naturaleza política y con esto se dice que el pueblo es el titular de este poder.

Haciendo un poco de historia se dice que la aparición de la Constitución se remonta hacia la Edad Media, cuando ciudades pequeñas tenían cartas que localizaban los derechos de los ciudadanos en el contexto de las mismas, con el tiempo se fueron agregaron más aspectos de gran importancia para la convivencia de los ciudadanos en forma general y de estos con el Estado, lo que ha dado como resultado la conformación de las actuales constituciones.

## **TRATADOS INTERNACIONALES**

Un tratado internacional se da cuando dos o más Estados se ponen de acuerdo sobre un objeto determinado y de esta manera desean darle valor jurídicamente vinculatorio a dicho acuerdo.

Para comprender mejor el concepto de Tratado Internacional se debe de comprender el concepto de lo que es un Estado y de esta forma se dice que Estado es: una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado, y que tiene el reconocimiento por parte de la comunidad internacional como tal.

Se debe considerar algunos aspectos en común que tiene los Tratados Internacionales:

***Manifestación de voluntad común.***- Es importante que de dos o más sujetos de derecho internacional con capacidad suficiente, manifiesten su voluntad de querer celebrar dicho contrato. Y en este aspecto la manifestación de voluntad de Estados se dirige hacia el mismo objeto, coinciden en aquello que quieren. Hay algo que es querido por dos o más Partes y éstas son conscientes de ese querer colectivo o común.



***Manifestación de establecer en su ordenamiento jurídico.-*** Pero la sola manifestación de la voluntad no es suficiente, es necesario además hacer referencia al contenido de aquella manifestación de voluntad. Con esto se dice que no debe quedarse en los párrafos perdidos de un Tratado Internacional el contenido de este si no que se debe aplicar en la normativa interna de cada Estado, para de esta manera tenga fuerza de Ley, la misma que servirá en algunos casos para regular la conducta de las personas al interior del Estados.

***Manifestación de voluntad regida directamente por el derecho internacional.-*** Otra característica típica del tratado internacional es que está regido directamente por el derecho internacional. Es decir que todos los tratados que firmaron o que forman parte de dicho Tratado son los encargados de vigilar que este sea acatado por todos y cada uno de los Estados que lo suscribieron.

Barberis, J. (1982); *“El tratado internacional se caracteriza por ser creado mediante una manifestación de voluntad común de dos o más sujetos de derecho de gentes con capacidad suficiente, tendiente a establecer una regla de derecho en un ordenamiento jurídico y que está regida directamente por el derecho internacional”*. Buenos Aires, Ed. Ábaco

Si todo lo anteriormente dicho no es suficiente y haciendo un extracto oportuno de todo aquello se dirá que: un Tratado Internacional es un acuerdo celebrado por escrito, entre Estados regido por el Derecho Internacional y llamado a regular sus relaciones mediante la creación de derechos y deberes mutuos y todo esto con el fin de crear, modificar o extinguir obligaciones y derechos.

## **PRINCIPIO DE IGUALDAD**

El principio de igualdad en el Derecho se ha manifestado y se ha desarrollado en las distintas etapas de la sociedad. Fue asociado inicialmente de manera inseparable al concepto justicia y ha ido tomando su independencia a todos los otros derechos fundamentales.

El Principio de Igualdad se lo aplica a todas las áreas del derecho en la regulación de las actividades del hombre, pero se destaca que este principio ha sido definido o

establecido como un derecho fundamental, humano.

Se lo ha desplegado en formas prácticas, con la intención de materializar la igualdad de los sujetos en lo que se refiere en el “acceso a” servicios u otros derechos.

Gonzalez H.M., (2002): *“La igualdad también ha reconocido diferencias de trato a personas que, reconocidas como desiguales a la generalidad, el Derecho intenta equiparar, proteger o priorizar, como lo explicaremos más adelante en el desarrollo del estudio”*. Revista judicial, ( 6 ), 88-89

La igualdad también indica un tratamiento equitativo de las personas, se traduce en una equivalencia.

Y tomando en cuenta a la igualdad de género denominada también como 'equidad de género', este es un concepto que establece que las personas son iguales en cuanto a derechos y deberes sin tener en cuenta su género.

## **ÁMBITO – CONSTITUCIONAL**

Existe una relación constitutiva entre la Constitución y derechos fundamentales y de esta manera la Constitución se configura como una técnica de protección de los derechos fundamentales.

Como prueba de ello basta recordar que la libertad existía con anterioridad a la aparición de las primeras constituciones pero es meritorio recordar que la libertad de la cual gozaban era una libertad “fáctica”, en cuanto no constituía el objeto de un derecho reconocido como límite al poder del Estado. Con las Constituciones, las libertades asumieron el rango de derechos; configurándose como límites a la acción del poder soberano.

En base a esto se debe afirmar que para la existencia de Constitución eran necesarios: el reconocimiento de los derechos y la división de los poderes.

D'ATENA, A. (2004): *“Una sociedad en la cual no se asegura la garantía de los derechos ni se determina la separación de los poderes está privada*

*de una constitución”*. Derecho Constitucional Europeo, ( 3), 14 -19

Para finalizar con este tema se dirá que no pueden actuar en forma separada tanto la parte sustancial (regulación de los derechos y de los deberes) y la parte organizativa (disciplina del poder soberano), dándole de esta manera el ámbito Constitucional a todos los Derechos Fundamentales del hombre y con estos al Principio de Igualdad que es el más importante en el presente trabajo de investigación.

## **ORIGEN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD**

### **Antecedentes**

Considerando que la igualdad no ha sido identidad de trato a todos, sino únicamente para los que tenían similares características; y diferente trato para aquellos que tienen distinciones debidamente reconocidas por el derecho; a estos últimos se les dará trato distinto., se dirá que a través de la historia la igualdad ha sido vulnerada en infinidad de ocasiones y todo se ha supeditado a las circunstancias.

Luego el principio de igualdad fue desarrollándose desde un punto de vista objetivo esto es tomando en cuenta la norma en sí.

Aquí se contextualiza que: todos los casos idénticos serán resueltos de la misma manera, sin que esta igualdad objetiva de la norma reconozca la desigualdad tanto de los sujetos a los que se va dirigida, o también reconociendo las variadas situaciones que debe atender la norma.

El principio también se ha desarrollado **atendiendo a los sujetos**, haciendo énfasis en la igualdad de los individuos ante el derecho. Se ha desarrollado como derecho humano, fundamental o constitucional en las diversas constituciones de los Estados.

Y por último se ha incorporado sujetos que antes estaban bajo otra condición diferenciada, dando así la universalidad del Principio de Igualdad.

Gonzalez H.M., (2002):: *“La igualdad ha sido un concepto cambiante en el tiempo que ha permitido ir equiparando, a través de las legislaciones la igualdad a todos aquellos a los que la norma está dirigida.”* Revista judicial, ( 6 ), 88-89

## **Situación actual de los GLBTI**

Para comprender la situación actual de los GLBTI se debe atender a lo que menciona los denominados grupos pro - vida y pro - derechos los cuales discrepan al defender lo que consideran sus derechos. En lo que sí concuerdan es que la Constitución garantiza sus derechos pero otros tratan de vulnerarlos.

En la lucha por sus derechos han tenido logros y derrotas. Pero se considera como un gran avance el acceso a la educación fiscal sin restricción.

Se debe señalar un aspecto curioso en todo este tema, pese al avance de leyes y de acciones en favor de los colectivos GLBTI, las denuncias por incumplimiento e irrespeto de las leyes se multiplican. Muchos de los miembros de la comunidad GLBTI aseguran ser discriminados por su orientación sexual tanto en dependencias públicas como privadas.

Como un logro actual se destaca que el secretario general de la ONU, hizo un llamado a los líderes mundiales para combatir la violencia contra la comunidad GLBTI, esto con motivo del lanzamiento de la campaña global "Libres e Iguales".

*“Las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero tienen los mismos derechos que los demás. Ellos también nacen libres e iguales”,* (2013 julio 26), Centro de Noticias ONU

Se puede ver que esta campaña busca concienciar sobre la discriminación y la violencia homofóbica, así como promover el respeto a los derechos de la comunidad GLBTI.

Así como también se insta a los estados a investigar, enjuiciar y castigar a los autores de asesinatos selectivos, a promulgar leyes contra los delitos motivados por el odio para disuadir la violencia por motivos de orientación sexual, se propone

instruir al personal de policía, de los centros de detención y a los jueces para que sean sensibles sobre cuestiones relativas a la orientación sexual, y campañas de educación e información públicas para contrarrestar las actitudes homofóbicas.

Con todo esto la ONU busca acabar con mitos como que la orientación sexual o la identidad de género se pueden cambiar, instando a modificar "actitudes sociales negativas" que estigmatizan a las personas GLBTI y contribuyen a la violencia y la discriminación.

Se hace mención en el presente trabajo esta campaña de "Libres e Iguales" como una campaña de educación pública a nivel mundial en pro de la igualdad de las personas LGBTI.

## **CARACTERÍSTICAS**

### **Obligatorio**

El Principio de Igualdad tiene la disposición jurídica de fuerza obligatoria y esta fuerza obligatoria se muestra en los siguientes aspectos: En el hecho que el incumplimiento de ellas cause un perjuicio; el hecho de existir otras disposiciones jurídicas que prevean una sanción para el caso de que sea incumplida; y el hecho que la gente se sienta vinculada por ella.

Hernández M. R. (1987): *La fuerza obligatoria del Derecho es realidad solamente como una idea de la mente humana. No hay nada en el mundo exterior que corresponda a esa idea.* (Departamento de Fundamentos de Orden Jurídico y Constitucional), N° 4, 1987, págs. 619-624

En la actualidad se reduce a la obligatoriedad de la obediencia al Derecho. En base a esto se destaca que todos los derechos humanos, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

### **Vinculante**

Los únicos principios generales que pueden tenerse firmes, atañen: a la subordinación de las leyes formales, a la Constitución y a las leyes constitucionales; y además, a la subordinación de las fuentes reglamentarias a las leyes, estatales y regionales.

Se debe comprender de una manera adecuada que la Constitución está fundada en los Principios y Derechos Humanos, los cuales deben respetarse y acatarse de una manera obligatoria por parte de todas las personas, y entre los Tratados Internacionales y la Constitución hay una estrecha relación, la cual vincula o relaciona a todo el resto del ordenamiento jurídico del Estado y con esto todas las leyes están interrelacionadas.

Concluyendo el párrafo anterior se menciona “**une, obliga o vincula**”. Se aplica a una ley o disposición que ha de ser observada por un determinado sujeto o grupo de sujetos para los cuales ha sido creada. Dicho de un procedimiento o documento, que impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a su régimen.

### **Derecho Subjetivo**

Son las facultades o potestades jurídicas inherentes al hombre, se constituye en un poder reconocido por el Ordenamiento Jurídico a la persona para que, dentro de su ámbito de libertad actúe de la manera que estima más conveniente a fin de satisfacer sus necesidades e intereses ya sea de protección o tutela en su defensa, aunque siempre delimitado por el interés general de la sociedad.

Un derecho subjetivo nace por una norma jurídica, que puede ser una ley o un contrato, a través de un acuerdo de voluntades para que pueda hacerse efectivo este derecho sobre otra persona determinada. La oposición del derecho subjetivo es la obligación. Todo derecho supone para una o más personas una obligación de respetarlo, ya sea de forma activa o pasiva.

Al derecho subjetivo se le considera la base del ordenamiento jurídico. El derecho subjetivo también designa la facultad de hacer o exigir algo que la norma reconoce a favor de un sujeto.

## **CLASES DE IGUALDAD**

### **Igualdad material**

Es la Igualdad jurídica la cual supone una equivalencia de todos ante la ley, o una misma capacidad de todos para tener los mismos derechos. El origen de la igualdad jurídica lo encontramos en las Revoluciones Francesa y Americana. La igualdad sustantiva es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal.

Muñoz C.D. (2008-2009): *“La igualdad ante la Ley no será más que una falacia, pues qué sentido tiene pretender que todos somos iguales ante la Ley, si esa norma no nos representa a todos”*. Madrid, Nueva Época.

Se tomara en cuenta en esta componente o en este argumento a la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. Si todos somos valiosos, todos requerimos, de las herramientas que nos ayuden a ser útiles.

Se menciona la siguiente singularidad para llegar a asimilar de una mejor manera a la igualdad material: De cada uno según sus capacidades, a cada uno según sus necesidades.

Diferentes leyes que persiguen un resultado igualitario para todos. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales

### **Igualdad formal**

La igualdad formal es el reconocimiento, de un tratamiento igual a hombres y mujeres. Se trata de la igualdad en la ley y ante la ley, aunque, en la práctica, está muy lejos de ser una igualdad verdadera. La igualdad real es el resultado de un laborioso trabajo, a través de un cambio de concepciones equivocadas y formas de

actuar obsoletas, para caminar hacia una sociedad más justa.

El ordenamiento jurídico existente se halla en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales, efectivos, y eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La funcionalidad del principio de igualdad de hecho puede ser de dos tipos. puede constituir una razón suficiente para la permisión o justificación de un tratamiento desigual. Y el principio de igualdad de hecho puede constituir una razón suficiente para la imposición de un tratamiento desigual.

El derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes. (Misma ley igual para todos)

Carmona, C. E. (2004) menciona: *“El principio de igualdad formal o igualdad ante la ley, como mandato de igual trato jurídico a personas que están en la misma situación, e igualdad material, como una reinterpretación de aquélla en el Estado social de Derecho que, teniendo en cuenta la posición social real en que se encuentran los ciudadanos, tiende a una equiparación real y efectiva de los mismos”*. Madrid, Universidad Carlos III.

Como conclusión la igualdad formal parte de dos principios: Trato igual a los iguales y Trato desigual a los desiguales.

## **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

Se denomina Garantía Constitucional a los medios que la ley proporciona para proteger los derechos de las personas, se traduce como una obligación de respeto de las autoridades con los requisitos y límites que las propias leyes establecen. Por su parte el Estado está obligado a **velar** por el cumplimiento de las leyes en base a las normas constitucionales, además de convertirse en garante del interés social al



establecer normas tendientes a protegerlo.

Se las podría definir también como los mecanismos o instrumentos jurídicos de protección que permite evitar, mitigar, reparar la vulneración de un Derecho establecido en la Constitución.

### **Recurso de amparo**

Es un proceso judicial de carácter constitucional que tiene como finalidad proteger todos los derechos constitucionales de la persona ante violaciones o amenazas de violación provenientes de una autoridad o de un particular.

Si el Juez comprueba, efectivamente, violaciones a derechos, ordena que los actos violatorios se suspendan inmediatamente.

La acción de amparo implica que se trata de una vía regia. El carácter expedito y rápido deriva de su condición de proceso urgente, pues el derecho constitucional lesionado o amenazado no admite que se aguarde la resolución de cuestiones incidentales de ninguna índole.

*Canda F.O. (2007): “Como recurso, el amparo es una garantía procesal añadida para el ciudadano. Si bien cualquier órgano judicial tiene la obligación de hacer cumplir la legislación, cuando se hubiese finalizado la vía judicial ordinaria y el ciudadano estimase que se han vulnerado sus derechos fundamentales podrá interponer un recurso de amparo ante el órgano judicial competente”. Buenos Aires, Editorial Astrea.*

El amparo es una acción que conoce un tribunal específico como un Tribunal Constitucional. El amparo cumple una doble función: de protección al ciudadano en sus garantías fundamentales y a la propia constitución al garantizar la inviolabilidad de sus preceptos

### **Control constitucional**

El propósito fundamental del control constitucional es la limitación del poder del

Estado, siendo este mecanismo, la principal garantía de los derechos de las personas y de la sociedad, recordemos que la dignidad y la libertad de la persona son inviolables.

Camba, C.M. (2010): *“El derecho constitucional, no debe estar sometido ineludiblemente a los límites de la norma escrita que, por esencia, es muy general y breve”*. Justicia y Control Constitucional, (4), 57-89.

El Control Constitucional implemente un mecanismo que tiene como finalidad proteger a la Constitución, y no solamente incluye la constitucionalidad de las leyes sino también la legalidad: así como verificar si la Constitución ha sido agraviada y sobre esto adoptar una decisión que puede ser afirmativa o negativa.

### **Eficacia directa**

La eficacia de los derechos fundamentales, puede ser medida en términos jurídicos a partir de la aptitud de su contenido normativo para la consecución de su objeto, siendo importante analizar los ámbitos personal, espacial y temporal en los que se despliega esta obligatoriedad, como el grado y tipo de vinculación que se deriva del contenido objetivo y subjetivo de los derechos fundamentales respecto de los distintos sujetos obligados por aquellos.

Bastidas, F.V. (1978) *“Los sujetos obligados por los derechos fundamentales, éstos no son sólo los poderes públicos, sino también, aunque sea de distinta forma”*, Madrid, Editorial Tecnos.

### **Reserva de ley**

Se trata de una garantía Constitucionalidad prevista, destinada a asegurar que determinadas materias de especial importancia sean directamente reguladas por el titular ordinario de la función legislativa, esto es, por las Cortes Generales o, al menos, por normas de igual rango y fuerza de ley parlamentaria.

La reserva de ley determina la estructura del ordenamiento jurídico, tocando las bases mismas del funcionamiento del Estado, particularmente en la vinculación de los poderes que lo constituyen. El principio de reserva de ley entraña una garantía

esencial de nuestro Estado de Derecho, cuyo significado último es el de asegurar que la regulación de los ámbitos de libertad que corresponden a los ciudadanos.

La Constitución es la que se hace cargo del establecimiento de una fórmula de reserva de ley, la que, defiere en sus contenidos dependiendo de los caracteres que el constituyente lo establezca.

Alliende. C. (2008) *“El derecho no se nutre de la igualdad sino de las diferencias...”* *“...El derecho ha sido inventado por los seres humanos para hacer valer la diferencia individual. No para que todos seamos iguales, sino para que cada uno tenga derecho a ser diferente...”* Santiago, Chile, Universia, 35 -58.

## **HIPÓTESIS**

- ✓ H1 La discriminación a los grupos de GLBTI vulnera el principio de igualdad consagrado en la Constitución.
  
- ✓ H0 La discriminación a los grupos de GLBTI no vulnera el principio de igualdad consagrado en la Constitución.

### **Variable Independiente:**

La Discriminación a los GLBTI

### **Variable Dependiente:**

Principio Constitucional de Igualdad.

### **Término de Relación:**

Vulnera



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la investigación**

La presente investigación tiene como objeto prioritario el análisis crítico reflexivo. El desarrollo de la investigación que se ejecutará en el Cantón Santo Domingo, el mismo que tendrá un enfoque CUALI-CUANTITATIVO por ser una realidad objetiva, medible y pesable. Este modelo se caracteriza porque está orientando a observar, describir, interpretar y comprender al problema objeto de estudio en un ambiente contextualizado; es decir, que se abordará el problema dentro del contexto en el que se produce sin llegar a formular generalizaciones.

Para recopilar la información se aplicara técnicas cualitativas y cuantitativas y para su análisis correspondiente se asumirá una posición activa con un enfoque de adentro hacia afuera y se pondrá énfasis tanto en el proceso de trabajo como los resultados del mismo hasta llegar a comprobar la hipótesis.

Cabe recalcar que la investigación que se realizará es en la modalidad cuali-cuantitativa, pues se trata de resolver problemas de índole jurídica, con la ayuda de estudios estadísticos para fundamentar la propuesta.

#### **Modalidad de la Investigación**

La investigación presenta características de los siguientes tipos:

#### **Bibliográfica – Documental**

Presenta características de este tipo porque se analizará contribuciones escritas

del pasado, con el propósito de establecer relaciones o comparaciones con el problema objeto de estudio para lo cual se revisará documentos tales como; libros, revistas que permitirá estructurar la base científica en la que se instituye la investigación que se está realizando.

### **De Campo**

Se realizará el estudio sistemático en el lugar mismo en que se produce los hechos, a través del contacto directo del investigador con la realidad que se presenta para lo cual se utilizará técnicas como la encuesta, observación para la recolección de la información de acuerdo con los objetivos planteados para la presente investigación.

### **Investigación Histórica**

Permitirá analizar y describir los hechos del pasado para comprender el presente y predecir el futuro; generalmente mediante fuentes bibliográficas que no tienen una relación física directa con los hechos.

### **Nivel o Tipo de Investigación**

Los niveles de investigación en los que se fundamenta la presente investigación son los siguientes:

#### **Exploratoria**

Por medio de este nivel nos permitirá acercarnos a lugar de los hechos y observar las diferentes situaciones que se presentan en el ámbito de la investigación.

#### **Descriptivo**

Luego de haber realizado la exploración, procederemos a describir y analizar de forma minuciosa la situación en la cual se está desarrollando la problemática.

#### **Explicativo**

La presente investigación está enfocada en el nivel de investigación explicativo, considerando que la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto, para luego poder dar explicaciones del análisis de la presente investigación.

### **Asociación de variables**

Porque permitirá medir el grado relación entre variables y determinar tendencias y comportamientos en un contexto determinado. En un proyecto de investigación jurídico, social, esta modalidad consiste en la elaboración y desarrollo de una propuesta de modelo operativo viable, para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales específicos

### **POBLACIÓN Y MUESTRA**

<b>ITEMS</b>	<b>UNIDADES DE OBSERVACION</b>	<b>POBLACION</b>
<b>1</b>	Comisión de Derechos Humanos	5
<b>2</b>	Comunidad GLBTI	104
	<b>TOTAL</b>	<b>109</b>

**Cuadro No. 1 Población**

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Fuente:** Población a trabajar

### **TÉCNICAS E INSTRUMENTO**

**Encuesta.-** Dirigida a las personas GLBTI para conocer de cerca las discriminaciones de las cuales han sido víctimas.

**Entrevista:** Dirigido a Comisión de Derechos Humanos.

,

## OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

### *VARIABLE INDEPENDIENTE: La Discriminación a los GLBTI*

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS
<p>DISCRIMINACIÓN.- Trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.</p> <p>Se constituye como una limitación a los derechos, los cuales tiene una persona en forma espontánea. La discriminación se ha constituido a través de los tiempos como un condicionamiento desfavorable para la persona víctima de aquello.</p>	✓ Trato diferencial	Código Orgánico Penal	Integral ¿Piensa usted que existe trato desfavorable hacia los GLBTI?	Encuesta
	✓ Limitación de derechos	de Principio de Igualdad	<p>¿Considera que la discriminación es una forma de violencia?</p> <p>Cree usted que se necesita una mejor difusión del principio de igualdad?</p>	
		Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos	¿Considera usted que la discriminación existe en la actualidad?	

**Cuadro No. 2 V. I:** La Discriminación a los GLBTI

**Fuente:** Marco Teórico

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



## OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

**VARIABLE DEPENDIENTE:** *Vulnera el Principio Constitucional de Igualdad*

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS
<p>IGUALDAD.- se constituye como Igualdad ente la Ley y significa igual trato, en condiciones iguales. Pero debe hacerse hincapié en que no toda diferencia constituye causa legítima para establecer un distinto trato, menos aún sin restricción alguna, pues la diferencia puede referirse a aspectos irrelevantes, que no afectan la medular del caso, además de que el quebranto constitucional.</p>	✓ Legal	Constitución del Ecuador	¿Conoce sobre los derechos de igualdad que establece nuestra constitución?	Encuesta
		Convenio sobre Derechos Humanos	¿Cree usted que se respeta efectivamente el principio de igualdad?	
	✓ Constitucional	Resolución 17/19 sobre “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”.	¿Cree usted que es importante que exista hacia los GLBTI tolerancia y respeto?	Entrevista

**Cuadro No. 3 V. D:** Vulnera el Principio Constitucional de Igualdad

**Fuente:** Marco Teórico

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

## *Plan para la recolección de información*

---

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
- <b>Por qué se investiga?</b>	✓ Esta investigación se realiza para que no exista más contraposición al derecho a la igualdad. Y evitar la DISCRIMINACIÓN
- <b>A qué persona se investigan?</b>	✓ Grupos de GLBTI ✓ Profesionales especializados en Derechos Humanos
- <b>Sobre qué aspectos?</b>	✓ Desconocimiento de los derechos humanos ✓ No existe una atención adecuada para ayuda psicológica ✓ Desconocimiento de la ley ✓ Poca información de los Derechos a igualdad ✓ Falta de información sobre el Principio de Igualdad
- <b>Quien va a investigar?</b>	✓ Jacqueline Vinueza
- <b>Cuando inicio?</b>	✓ 15 de abril del 2014
- <b>Donde realiza la investigación</b>	✓ En el Cantón de Santo Domingo de los Colorados
- <b>Cuantas veces?</b>	✓ Una sola vez
- <b>Técnicas a utilizar</b>	✓ Encuesta – Entrevista
- <b>Instrumentos a utilizar</b>	✓ Cuestionario
- <b>En qué situación?</b>	✓ Socio – Legal

---

**Cuadro No. 4** Plan para la Recolección de Información

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

## PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada interrogante
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis). Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

### Técnicas e Instrumento

**Encuesta:** Dirigida a todas las personas de la comunidad GLBTI del Cantón Santo Domingo de los Colorados , cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

**Entrevista:** Dirigido a la Comisión de Derechos Humanos que se encuentran directamente inmersos en el problema planteado, cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirán encaminar el diálogo a opiniones dirigidas a las reformas y su aplicación.

#### **Validez y confiabilidad:**

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”, como son los especialistas en tema de Derechos Humanos.

Mientras que la confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado,

para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva

### **Análisis de Interpretación de resultados**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez concluida la recolección de datos a través de encuestas y entrevistas se procederá con el análisis en forma técnica la misma que nos permitirá obtener la información descifrada y científica de los resultados de los siguientes instrumentos de recolección de datos:

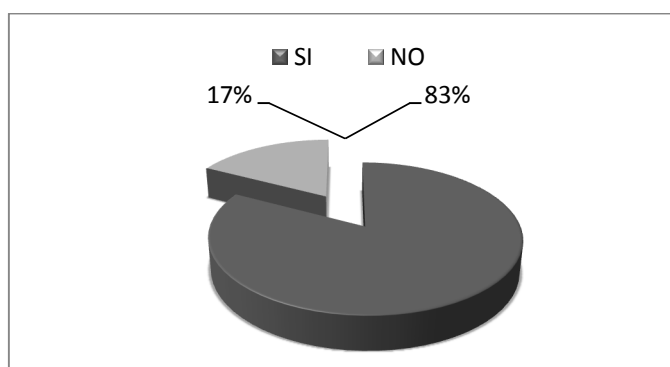
**Pregunta N° 1.-** ¿Conoce usted que significan las siglas GLBTI?

*Cuadro No. 5 Pregunta No. 1*

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	86	83 %
NO	18	17 %
TOTAL	<b>104</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza



**Gráfico No. 4 - Pregunta No. 1**

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 86.5% de los encuestados mencionan que **si** conocen, sobre el significado de las siglas GLBTI, mientras que el 13.5% dice que **no** conocen; por tal virtud de la información obtenida se deduce que hay que reforzar el conocimiento sobre este tema.

**Interpretación de resultados.-** Se puede determinar que la mayor parte de personas encuestadas conocen el significado de las siglas GLBTI, lo cual nos demuestra que la población con la que trabajaremos tiene conocimiento sobre el tema que estamos tratando, esto es algo importante porque nos pueden guiar de una manera apropiada en nuestra investigación y de esta manera llegar a determinar de una manera eficaz la realidad en la cual se hallan inmersos los miembros de la comunidad GLBTI.

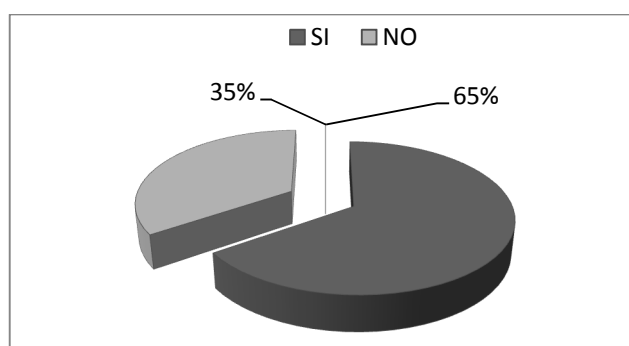
**Pregunta N° 2.-** ¿Piensa usted que existe discriminación hacia los GLBTI?

**Cuadro No. 6 Pregunta No. 2**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	68	65 %
No	36	35 %
TOTAL	<b>104</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza



**Gráfico No. 5 Pregunta No. 2**

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 65% de los encuestados mencionan que **si** existe discriminación hacia los GLBTI, mientras que el 35% dice que **no** existe discriminación hacia los GLBTI; por tal virtud de la información obtenida se deduce que hay que reforzar el respeto y la tolerancia hacia este grupo de personas.

**Interpretación de resultados.-** Con esta respuesta se puede determinar que existe una evidente discriminación hacia los GLBTI, la cual se manifiesta en todos los ámbitos de la vida diaria, y se muestra en una forma continua la vulneración al Principio de Igualdad, esta realidad actual que se evidencia se debe cambiar para vivir en una sociedad mejor, libre de los estereotipos que han caracterizado a las generaciones pasadas, para que nuestras leyes dejen de estar en letra muerta y se conviertan en letra viva y activa en nuestra sociedad.

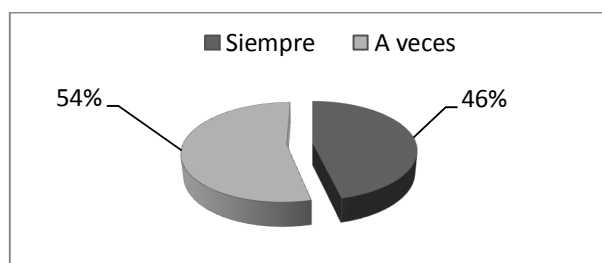
**Pregunta N° 3.-** ¿Considera usted que la discriminación se da por machismo?

**Cuadro No. 7 Pregunta No. 3**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>Siempre</b>	48	46 %
<b>A veces</b>	56	54 %
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 6 Pregunta No. 3**

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 35.1% de los encuestados mencionan que la discriminación hacia los GLBTI **siempre** se da por machismo, mientras que el 64.9 % dice que **a veces** existe discriminación hacia los GLBTI por machismo; por tal virtud de la información obtenida se deduce que el machismo no es una causa importante para que exista discriminación hacia los GLBTI.

**Interpretación de resultados.-** Se manifiesta de una manera clara que la discriminación hacia los GLBTI no se da específicamente por el machismo, claro que se constituye como una de las causas pero no es una de las principales razones por las cuales se da este fenómeno en la sociedad. Recordemos que el problema del machismo ha perdurado durante mucho tiempo, a tal punto que ha llegado a convertirse en un rasgo cultural predeterminado. Según la sociedad un hombre para que sea considerado como un "verdadero hombre" y no como afeminado u hombre a medias. Y en base a este tema, llega a la conclusión que las características más sobresalientes del "macho" son su heterosexualidad y agresividad.

**Pregunta N° 4.-** Considera que la discriminación que sufren los GLBTI es una



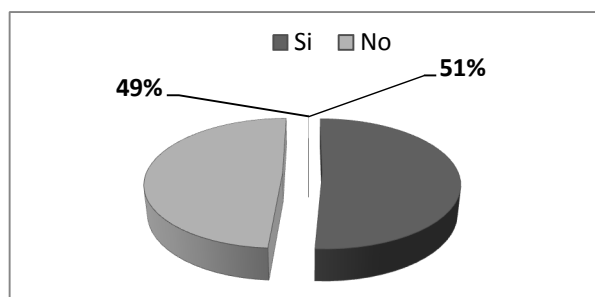
forma de violencia?

**Cuadro No. 8 Pregunta No. 4**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	53	51 %
No	51	49 %
TOTAL	<b>104</b>	<b>100%</b>

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 7 Pregunta No. 4**

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 47 % de los encuestados mencionan que la discriminación hacia los GLBTI **si** es una forma de violencia, mientras que el 53 % dice que **no** es violencia la discriminación hacia los GLBTI; por tal virtud de la información obtenida se deduce que si existe violencia hacia este grupo humano y se manifiesta con la discriminación.

**Interpretación de resultados.-** De los resultados obtenidos aunque existan conceptos fragmentados en cuanto a este tema, se puede asegurar que la discriminación que sufren los GLBTI se constituye como una forma de violencia, y se la demuestra con el deterioro significativo de los derechos de las personas. Hay que recordar que la violencia va más allá del daño físico y psicológico, es producto de la discriminación. Y dentro de los tipos de violencia hay algunos que pueden resultar casi invisibles, o bien porque socialmente parecieran aceptados, o porque el peso de la tradición y la costumbre se impone.

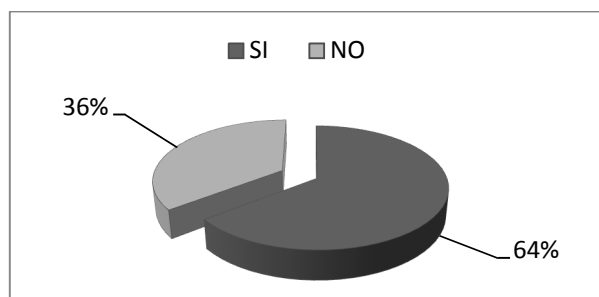
**Pregunta N° 5.-** ¿Conoce usted sobre el Principio de Igualdad?

**Cuadro No. 9 Pregunta No. 5**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	67	64 %
No	37	36 %
TOTAL	104	100%

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 8 Pregunta No. 5**

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 55 % de los encuestados mencionan que **si** conocen sobre el Principio de Igualdad, mientras que el 45 % dice que **no** conoce sobre el Principio de Igualdad; por tal virtud de la información obtenida se deduce que si existe un vacío en las personas sobre el Principio de Igualdad el cual se halla instituido en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

**Interpretación de resultados.-** Los resultados determinan que el Principio de Igualdad es un tema que **no** ha sido difundido de una manera apropiada ya que solo una parte de la población tiene conocimiento sobre este tema y lo adecuado sería que exista una mejor difusión por parte del Estado para evitar la vulneración de la Constitución por esta causa. Desde sus orígenes la igualdad no ha sido identidad de trato a todos, sino únicamente para los que tenían similares características; y diferente trato para aquellos que tienen distinciones debidamente reconocidas por el derecho; a estos últimos se les dará trato distinto.

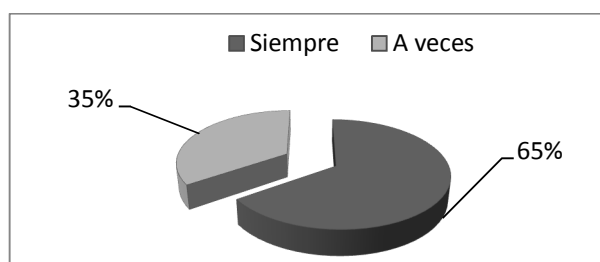
**Pregunta N° 6.-** ¿Cree usted que existe una apropiada difusión del Principio de igualdad?

**Cuadro No. 10 Pregunta No. 6**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>Siempre</b>	68	65 %
<b>A veces</b>	36	35 %
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 9 Pregunta No. 6**

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.**-De la aplicación de la encuesta se desprende que un 75.7 % de los encuestados mencionan que siempre existe una apropiada difusión sobre el Principio de Igualdad, mientras que el 24.3 % dice que solo **a veces** existe una apropiada difusión sobre el Principio de Igualdad; por tal virtud de la información obtenida se deduce que si debe existir una mejor difusión sobre el Principio de Igualdad.

**Interpretación de resultados.**- La investigación desarrollada determina que no ha existido una apropiada difusión del Principio de Igualdad por parte de las autoridades lo cual influye de una manera directa para que exista discriminación hacia los GLBTI, y se debe considerar que la discriminación conlleva a una consecuencia jurídica de distinción, preferencia, exclusión, restricción o separación, tendente a menoscabar la dignidad humana, o a impedir el pleno goce de los derechos fundamentales. La noción de igualdad ante la ley se encuentra reñida con la discriminación. El desconocimiento de las prerrogativas naturales o la limitación o reducción de los mismos, se produce ya sea por obra del legislador o como consecuencia de una arbitraria interpretación, aplicación de la ley.

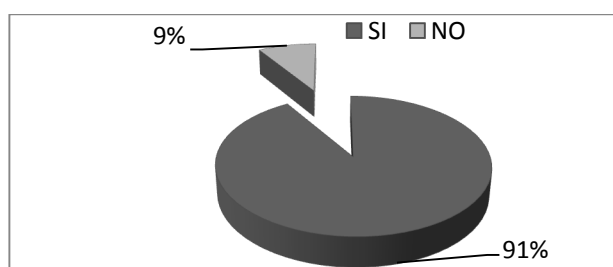
**Pregunta N° 7.-** ¿Cree usted que el Principio de Igualdad se encuentra vulnerado con la discriminación hacia los GLBTI?

**Cuadro No. 11 Pregunta No. 7**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	95	91 %
No	9	9 %
TOTAL	104	100 %

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 10 Pregunta No. 7**

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 86.5 % de los encuestados mencionan que la discriminación hacia los GLBTI **si** vulnera el Principio de Igualdad, mientras que el 13.5 % dice que la discriminación hacia los GLBTI **no** vulnera el Principio de Igualdad; por tal virtud de la información obtenida se deduce que la discriminación que sufren los GLBT está vulnerando el Principio de Igualdad.

**Interpretación de resultados.-** De la mayor parte de personas encuestadas se puede manifestar que piensan que con la discriminación a los GLBTI se vulnera el Principio de Igualdad y con esto se reduce el goce de sus derechos. Se debe recordar que hay algunos principios generados que se desprenden del Principio de Igualdad; El principio de igualdad ante la Ley, El principio de igualdad en la aplicación de la Ley, El derecho a no ser discriminado por motivos personales o sociales, prohíbe la discriminación directa e indirecta, permite el establecimiento de acciones positivas y, en ciertos casos y bajo determinadas circunstancias, posibilita medidas de discriminación inversa. En términos frecuentes supone tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. En un sentido técnico-jurídico, busca evitar desigualdades irrazonables no justificadas objetivamente.

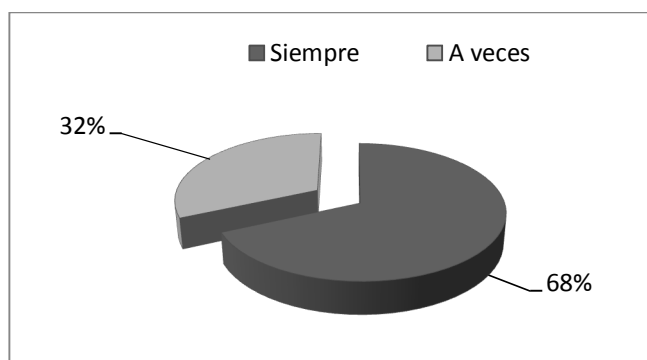
**Pregunta N° 8.-** ¿Cree usted que la discriminación produce la destrucción sistemática de la identidad de la persona y la pérdida de la autoestima?

**Cuadro No. 12 Pregunta No. 8**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>Siempre</b>	71	68 %
<b>A veces</b>	33	32 %
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>100 %</b>

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 11 Pregunta No. 8**

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 51 % de los encuestados mencionan que **siempre** la discriminación produce la destrucción sistemática de la identidad de la persona y la pérdida de la autoestima de los GLBTI, mientras que el 49 % dice que **a veces** la discriminación produce la destrucción sistemática de la identidad de la persona y la pérdida de la autoestima en los GLBTI; por tal virtud de la información obtenida se deduce que la discriminación causa daños colaterales en la personalidad de los GLBTI.

**Interpretación de resultados.-** Los resultados obtenidos por medio de la encuesta demuestran que la discriminación se puede producir de forma directa, cuando las normas, prácticas y políticas excluyen o dan preferencia a ciertas personas. En forma indirecta cuando ciertas normas o prácticas, aparentemente neutras, tienen efectos negativos. Pero aquí es apropiado acotar que toda discriminación produce efectos desiguales que ponen a las víctimas en una situación de desventaja, y con esto se interrumpe el libre desarrollo de las personas.

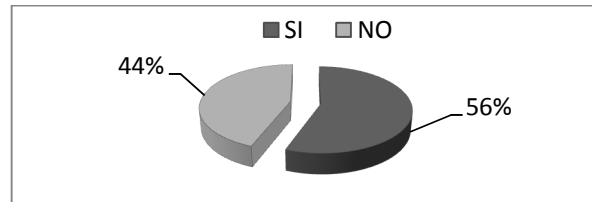
**Pregunta N° 9.-** ¿Cree usted que con la discriminación que sufren los GLBTI se produce el fenómeno de: segregación, marginación y exclusión?

**Cuadro No. 13 Pregunta No. 9**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>Si</b>	58	56 %
<b>No</b>	46	44 %
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 12 Pregunta No. 9**

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.**-De la aplicación de la encuesta se desprende que un 53 % de los encuestados mencionan que la discriminación hacia los GLBTI **si** produce el fenómeno de: segregación, marginación y exclusión, mientras que el 47 % dice que la discriminación hacia los GLBTI **no** produce el fenómeno de: segregación, marginación y exclusión; por tal virtud de la información obtenida se deduce que la discriminación que sufren los GLBT produce: segregación, marginación y exclusión.

**Interpretación de resultados.**- De los resultados de la encuesta aplicada se determina que La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a los GLBTI, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado. Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos como la desigualdad, segregación, marginación y exclusión para acceder a los derechos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida. Por ello, debe quedar claro que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir un derecho.

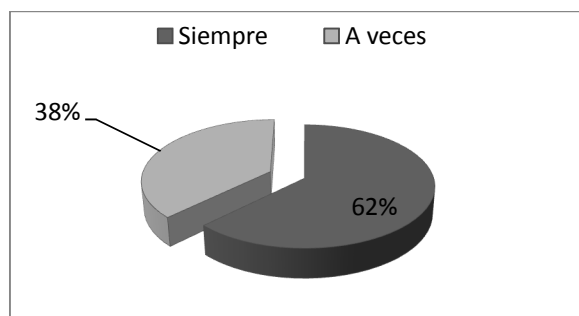
**Pregunta N° 10.**- ¿Cree usted que es importante que exista hacia los GLBTI tolerancia y respeto?

**Cuadro No. 14 Pregunta No. 10**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>Siempre</b>	65	62 %
<b>A veces</b>	39	38 %
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



**Gráfico No. 13** Pregunta No. 10

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**Análisis.-** De la aplicación de la encuesta se desprende que un 54 % de los encuestados mencionan que **siempre** es importante que exista hacia los GLBTI tolerancia y respeto, mientras que el 46 % dice que **a veces** es importante que exista hacia los GLBTI tolerancia y respeto; por tal virtud de la información obtenida se deduce que es importante que exista tolerancia y respeto hacia los GLBTI.

**Interpretación de resultados.-** En esta investigación se demuestra que la mayor parte de las personas piensan que es importante que deba haber respeto y tolerancia hacia los GLBTI tomemos en cuenta que el respeto consiste en el reconocimiento de los intereses y sentimientos del otro no es simplemente la consideración o deferencia, sino que implica un verdadero interés no egoísta por el otro más allá de las obligaciones explícitas que puedan existir y en cambio la tolerancia aceptación de la diversidad es aceptarse unos a otros, es la virtud moral y cívica que consiste en permitir la realización de acciones, preferencias y creencias, todo esto para en nuestra sociedad vivir de una mejor manera.

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez concluida la recolección de datos a través de las encuestas se procederá con el análisis en forma técnica la misma que nos permitirá obtener la información

descifrada y científica de los resultados de los siguientes instrumentos de recolección de datos:

Preguntas Indicadores	SI	%	NO	%	total	total
1.- ¿Conoce usted que significan las siglas GLBTI?	86	83 %	18	17 %	104	100%
2.- Piensa usted que existe discriminación hacia los GLBTI?	68	65 %	36	35 %	104	100%
4.- Considera que la discriminación que sufren los GLBTI es una forma de violencia	53	51 %	51	49 %	104	100%
5.- Conoce usted sobre el Principio de Igualdad?	67	64 %	37	36 %	104	100%
7.- Cree usted que el Principio de Igualdad se encuentra vulnerado con la discriminación hacia los GLBTI?	95	91 %	9	9 %	104	100%
9.- Cree usted que con la discriminación que sufren los GLBTI se produce el fenómeno de segregación, marginación y exclusión?	58	56 %	46	44 %	104	100%

**Cuadro No. 15** Análisis e Interpretación de Resultados

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita



## ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

### *- Análisis de la primera pregunta de la entrevista*

La discriminación a los GLBTI se produce por algunas circunstancias: Las circunstancias de tipo social - económico, e ideológica, es importante destacar que una ideología constituye un conjunto de creencias. Este fenómeno también se puede producir por una personalidad dócil e imitativa con esto se quiere decir que actúan del mismo modo que sus allegados, comportándose de forma imitativa y según la costumbre.

Otra circunstancia es la inconsciencia aquí determinadas prácticas discriminatorias constan de varias etapas, las personas no serán conscientes de la verdadera magnitud del horror que están haciendo. En el campo laboral se toma en consideración a la Lucha de intereses y los asuntos personales como principales actores de la discriminación.

### *- Análisis de la segunda pregunta de la entrevista*

Entre los principales actos de discriminación hacia los GLBTI encontramos los siguientes;

Los GLBTI no pueden acceder a un determinado puesto laboral, acceder a la unión del matrimonio, no se les permite acceder a la salud, educación o cualquier otro lugar de carácter público, así como también sufren de violencia y agresión y se las considera como enfermas, anormales, peligrosas, ridículas, entre otros calificativos negativos

### *- Análisis de la tercera pregunta de la entrevista*

El resultado inmediato de la discriminación que sufren los GLBTI son:

La discriminación de género se traduce en el tratamiento injusto, la degradación en otras palabras la persona acepta todo lo malo que se habla de ella, pierden interés

en su trabajo. la discriminación genera un aumento en la rotación de empleados y crea un ambiente de trabajo hostil hacia.

#### ***- Análisis de la cuarta pregunta de la entrevista***

Es suficiente que exista tolerancia hacia los GLBTI?.

En principio, la tolerancia se planteó como un asunto de tolerancia religiosa, Ser tolerante no significa soportar de mala gana lo diferente. Implica, más bien, practicar una conducta virtuosa y racional donde todo merece respeto. Tolerar consiste en considerar y reconocer la legitimidad de las peculiaridades ajenas.

La tolerancia da por sentada la fortaleza del yo, la cual a su vez, es resultado de una socialización bien lograda. La tolerancia exige un acercamiento al otro, su reconocimiento y el respeto de su dignidad. En todos los casos es recomendable educar en el valor de la tolerancia desde tempranas edades así los niños deben recibir una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad, la oportunidad de desarrollar sus aptitudes, su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social.

A más de tener tolerancia hacia los demás es importante que las personas conozcan que la diversidad nos trae riquezas de informaciones y de experiencias.

#### ***- Análisis de la quinta pregunta de la entrevista***

Cómo cree que se lograría un respeto efectivo del principio de igualdad?

A través de una transformación desde la familia y en la escuela para proporcionar modelos de conducta que se impongan como también identificar las manifestaciones de discriminación, para desarrollar una reflexión y crítica sobre aquellos aspectos.

Previniendo la violencia de género, y favoreciendo relaciones en equidad, se

lograría un respeto efectivo del principio de igualdad Tratando de crear un ambiente favorable, en las relaciones personales, favoreciendo la comunicación interpersonal y la aceptación de las diferencias mediante situaciones que permitan el diálogo.

***- Análisis de la sexta pregunta de la entrevista***

Solución al problema planteado

Lo óptimo sería que se aplicara de una manera eficiente y efectiva las leyes que prohíben la discriminación hacia los GLBTI. Sentando precedentes a través de sentencias las cuales evidencien la utilización de las normas internacionales, constitucionales y legales para prevenir y sancionar la discriminación y las violaciones a los Derechos Humanos.

Con la creación de más instituciones de promoción y procuración de derechos humanos (Comisiones, Defensorías, Procuradurías) y dentro de éstas, de oficinas especializadas y personal apropiado para atender a grupos potencialmente discriminados o vulnerables.

Planes de gobierno, programas de desarrollo, atención a la salud, educación, bienestar de sectores los sectores vulnerables; convenios y acuerdos de coparticipación. Campañas de información sobre estos temas

**COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Sobre la base de información obtenida en la encuesta, para demostrar la hipótesis, se seleccionaron las preguntas número 2 y 7.

- 2.- ¿Piensa usted que existe discriminación hacia los GLBTI?
- 7.- ¿Cree usted que el Principio de Igualdad se encuentra vulnerado con la discriminación hacia los GLBTI?

### **Planteo de hipótesis**

#### **Modelo lógico**

**H0:** “La discriminación a los GLBTI no vulnera el principio constitucional de igualdad en el cantón Santo Domingo de los Colorados en el primer semestre del año 2014”

**H1:** “La discriminación a los GLBTI vulnera el principio constitucional de igualdad en el cantón Santo Domingo de los Colorados en el primer semestre del año 2014”

#### **Modelo Matemático**

Ho:  $O = E$

H1:  $O \neq E$

#### **Modelo estadístico**

Chi cuadrado

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

En donde:

$\chi^2$  = Chi Cuadrado.

$\Sigma$  = Sumatoria.

**O** = Frecuencia Observada.

**E** = Frecuencia Esperada.

#### **Regla de decisión**

Nivel de significancia y regla de decisión.

$$\alpha = 0.05 \text{ (nivel de significancia)} \quad 1 - \alpha = 1 - 0.05 = 0.95$$

Dónde:  $gl$  = grado de libertad  
 $c$  = columna de la tabla  
 $h$  = fila de la tabla

Para el cálculo del  $X^2$  tomaremos las preguntas 2 y 7 de la encuesta

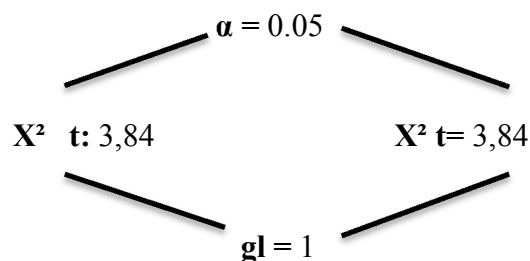
Reemplazando tenemos:

$$gl = (c-1)(h-1)$$

$$gl = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$gl = (1) (1)$$

$$gl = 1$$



$$g' \dots 0.05$$

$$1 \dots 3,84$$

### Cálculo del $X^2$ -

#### *Frecuencias observadas*

ALTERNATIVA			
PREGUNTA 2 -7	SI	NO	TOTAL
SI	68	36	104
NO	95	9	104
TOTAL	163	45	208

**Cuadro No. 16** Frecuencias observadas

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

#### **Frecuencias esperadas**

### *Cálculo del Chi-cuadrado*

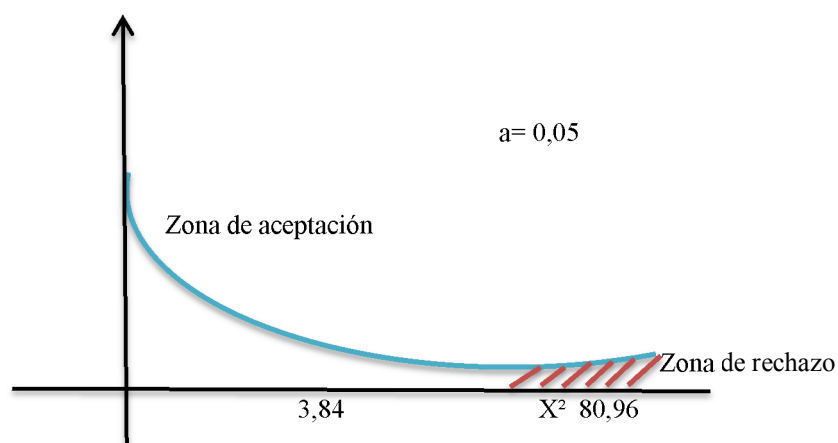
O	E	(O-E)	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
68	52	16	256	4.923
36	52	-16	256	4.923
95	52	43	1849	35,557
9	52	-43	1849	35,557
208	<b>208</b>			<b>80,96</b>

**Cuadro No. 17** Frecuencias esperadas

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

### *Región de rechazo*



**Gráfico No. 14** Región de Rechazo de la Hipótesis

**Fuente:** La encuesta

**Elaborado por:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

### **Conclusión.-**

Debido a que el  $X^2$  calculado es mayor al  $X^2$  tabla se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis afirmativa, y para una mayor comprensión se lo manifiesta de la siguiente manera:

En tal virtud y tomando en consideración los valores de  $X^2$  se acepta la hipótesis **H1** ➡ “La discriminación a los GLBTI vulnera el principio constitucional de igualdad en el cantón Santo Domingo de los Colorados en el primer semestre del año 2014”

Las personas que participaron en la encuesta piensan que la discriminación hacia los GLBTI existe, es real y se manifiesta con la vulneración al Principio de Igualdad. ¿Pero cuál es el significado de Igualdad?, aquí igualdad significa solo igualdad de trato en condiciones iguales, pues resultaría contrario a ese principio aplicar una misma medida en condiciones diferentes.

Hay algo importante que no podemos olvidar y se debe exhortar, no toda diferencia constituye causa legítima para establecer un distinto trato, menos aún constituirse una restricción, pues la diferencia puede referirse a aspectos irrelevantes, que no afectan la medular del caso, además que el quebranto constitucional también podría producirse por exceso, es decir, cuando se adoptan medidas exorbitadas en relación a las diferencias que pudieran justificar algún distinto trato.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Se ha llegado a determinar que las causas que inciden en la discriminación hacia los GLBTI son: la falta de respeto y tolerancia, así como también el machismo que es una práctica diaria en nuestra sociedad y se manifiesta de una manera frecuente, teniendo como resultado directo la vulneración de nuestra Constitución, por medio del desacato al Principio de Igualdad, restándole su accionar reglamentaria.

Existe poco compromiso por parte de las autoridades responsables para hacer cumplir las leyes y esto incurre en la vulneración de los derechos de las personas, sin tomar en consideración el daño físico y psicológico que se ocasiona a quienes son objeto de discriminación.

Uno de los resultados inmediatos de la discriminación es que impide un desarrollo social, educativo, profesional y familiar ya que las personas discriminadas por ser GLBTI no pueden: vivir en armonía en la sociedad, estudiar con libertad por miedo al rechazo, desarrollar sus habilidades laborales en una forma íntegra, y tampoco pueden conformar una relación de pareja con libertad y libre de la crítica de la sociedad.

#### **Recomendaciones**

Se recomienda que las autoridades realicen actividades que induzcan la tolerancia y respeto entre las personas en condición general evitando así vulnerar el Principio Constitucional de Igualdad.



Es indispensable establecer políticas públicas para prevenir la discriminación y esto se manejaría desde el gobierno implementando programas de sensibilización y convivencia, destinadas a contrarrestar la discriminación por orientación sexual y la disminución de la homofobia, con la participación de los grupos organizados de GLBTI

Es importante incorporar en las Escuelas y Colegios programas sobre la diversidad sexual para fomentar valores en las personas desde tempranas edades. También se mejoraría la calidad de vida de los GLBTI en una forma eficaz y eficiente si hacemos algunos cambios en las leyes las cuales se encuentran en contraposición con nuestra Constitución, para que el ejercicio de los derechos de las personas inmersa en esta problemática sean prevenidos de una manera adecuad

## CAPÍTULO VI

### LA PROPUESTA

**Título:**

Proyecto de Ley reformativa al Art. 222.- **Derechos y obligaciones de las Uniones de hechos** - del Código Civil

<b>Institución Ejecutora:</b>	Asamblea Nacional Constituyente
<b>Investigadora:</b>	Magaly Jacqueline Vinueza Zurita
<b>Beneficiarios:</b>	Comunidad GLBTI
<b>Cobertura y Localización.</b>	
<b>Provincia:</b>	Santo Domingo de los Tsáchilas
<b>Cantón:</b>	Santo Domingo de los Colorados
<b>Tiempo:</b>	180 días
<b>Presupuesto</b>	<b>754,07 USD.</b>

DETALLE	TOTAL
Recursos Materiales	105,05
Recursos Tecnológicos	305
<b>Otros</b>	<b>300</b>
SUBTOTAL	710,05
Imprevistos 6,2 %	44,02
<b>TOTAL</b>	<b>754,07</b>

**Cuadro No. 18** Presupuesto

**Fuente:** Presupuesto

**Elaborado:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

## **Antecedentes de la Propuesta**

La investigación realizada en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con encuestas y entrevistas realizadas a profesionales del Derecho en libre ejercicio y comprometidos con los Derechos Humanos, así como a los habitantes de la comunidad inmersos en el problema planteado.

Después de varios estudios realizados aplicando las encuestas y entrevistas a funcionarios especializados en el tema, podemos determinar que la discriminación hacia los GLBTI es muy notoria, es por esto que he decidido realizar esta propuesta para dar una posible solución a esta problemática.

La falta de respeto y tolerancia ha generado deterioro de la relación existente entre seres semejantes, y esto provoca la segregación sistemática de la sociedad por existir diferencias tan marcadas y destacadas de una manera evidente y esto por la discriminación latente en nuestra sociedad, esto también provoca la disminución de la autoestima emocional del sujeto discriminado.

Los problemas vinculados a la discriminación hacia los GLBTI desde siempre han preocupado en particular la cuestión de los daños psicológicos, emocionales, y sociales que puedan causar en las personas que sufren este fenómeno, en su diario vivir ya sea en su ambiente familiar social, o laboral donde se desarrollan con normalidad.

## **Justificación**

Esta propuesta está orientada a precautelar la integridad y la seguridad de la comunidad GLBTI, de una manera eficiente y eficaz, brindándoles un trato igualitario y equitativo.

En la mayoría de los casos no se actúa de una manera adecuada frente a una discriminación sea cual sea la persona que lo cometa, así como también no se ha

sancionado de ninguna manera a los encargados de impartir justicia por actos de omisión cuando se presentan casos de discriminación a los GLBTI.

Es importante considerar y enfatizar que la discriminación es un fenómeno latente en la actualidad, y que esto contribuye a la vulneración al Principio Constitucional de Igualdad,

Al aplicar de una mejor manera la ley se evitara una vulneración a los Derechos Humanos y con esto al Principio de Igualdad, posterior a la prevención se debe justificar el proceder de las autoridades de justicia de esta manera se obtiene varios beneficios; el primero es el respeto y la tolerancia a los GLBTI, segundo que las autoridades de justicia se liberen de responsabilidad previo a la justificación de su proceder, tercero promoviendo el Principio de Igualdad en la sociedad se prevendría la discriminación actual y la futura.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Proponer una reforma al art. 222 del Código Civil que trata de la Unión de Hecho para mantener concordancia con la Constitución.

### **Objetivos Específicos:**

- Implantar los considerandos pertinentes para la aplicación de la reforma propuesta.
- Cumplir con el principio de no discriminación a través del reconocimiento del derecho a formar una unión de hecho reconocida por la Ley.
- Mejorar la calidad de vida de los GLBTI, a través de la transformación de su realidad actual a una realidad futura donde puedan los GLBTI acceder a la conformación de una relación formal y estable

## **Análisis de Factibilidad**

Este trabajo investigativo es factible por la necesidad de obtener una justicia igualitaria, ágil, rápida y oportuna en la defensa de los Derechos Humanos, teniendo una relación directa entre los miembros GLBTI, el Estado a través de los órganos de justicia y la sociedad.

Es factible también por el aporte a mejorar de una manera oportuna y eficiente, la calidad de vida de la comunidad GLBTI, esto con el ánimo de obtener una verdadera administración de justicia y la reparación de un derecho en disputa.

Económicamente es factible porque esta reforma no genera gastos elevados, y con la ayuda de la investigadora se llevará a cabo los objetivos propuestos para la Reforma al art. 222 del Código Civil.

## **FUNDAMENTACIÓN**

Esta propuesta es de carácter sociológico porque vivimos en una época de transformaciones radicales de la sociedad y de gran velocidad e incertidumbre hacia el desarrollo y progreso de nuestro país.

A lo largo de la historia el hombre ha ido evolucionando y con ello ha desarrollado técnicas y métodos que le facilitan realizar sus actividades de una mejor manera. Sin embargo en la actualidad las personas no se preocupan por lo que les pasa a los GLBTI, por estar concentrados en otros asuntos.

### **Legal**

La propuesta de investigación está fundamentada en los siguientes:

La presente propuesta de investigación tiene valor legal porque la fundamentación jurídica de los derechos Humanos se encuentra establecida en la Constitución de la República, Código Civil y demás cuerpos legales compatibles con la materia de la propuesta, además garantizan su aplicación correspondiente, mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite su reforma, así lo establece el art

134 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador.

Mi propuesta tiene como base fundamental lo que enmarca nuestra Constitución en el CAPITULO VI que trata sobre los Derechos de Libertad. Así como también en el Código Civil, el TITULO VI que trata de las Uniones de Hecho.

## METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	EVALUACION
Elaborar un borrador del proyecto	Presentar el proyecto de Ley	Imprimir el borrador del proyecto	Oficios, Trípticos, hojas volantes	1 mes	Investigadora	Conceso y compromiso
Socializar el proyecto	Reunir el 0,25% de firmas de ciudadanos	Mantener reuniones	Papel Esfero Lápiz	1 mes	Investigadora	Reunir el número de firmas necesarias
Presentar a la Asamblea Nacional el proyecto de reforma	Transformar de su realidad actual a una realidad futura	Reuniones	Papel Computadora Impresora	2 meses	Asamblea Nacional	Presentar el proyecto a la comisión respectiva
Aprobación de la reforma	Creación de instituciones necesarias para el cumplimiento del proyecto	Reunión con gente vinculada a la temática	Oficios Papel Computador	1 mes	Presidente	Publicación en el Registro oficial

**Cuadro No. 19 Metodología**

**Fuente:** Constitución de la República del Ecuador

**Elaborado:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita





## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el ejercicio de los derechos a todas las personas somos iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

**Que** todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisible, interdependientes, y de igual jerarquía.

**Que** el artículo 67 de la Carta Magna reconoce la familia en sus diversos tipos.- El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizara condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basara en la igualdad de derechos.

**Que** es obligación del Estado hacer eficaz el cumplimiento de las garantías Constitucionales

**Que** considerando lo que dispone el artículo 134, y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta en referencia a la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos.

**Que** los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y con suficiente exposición de motivos.

## LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL

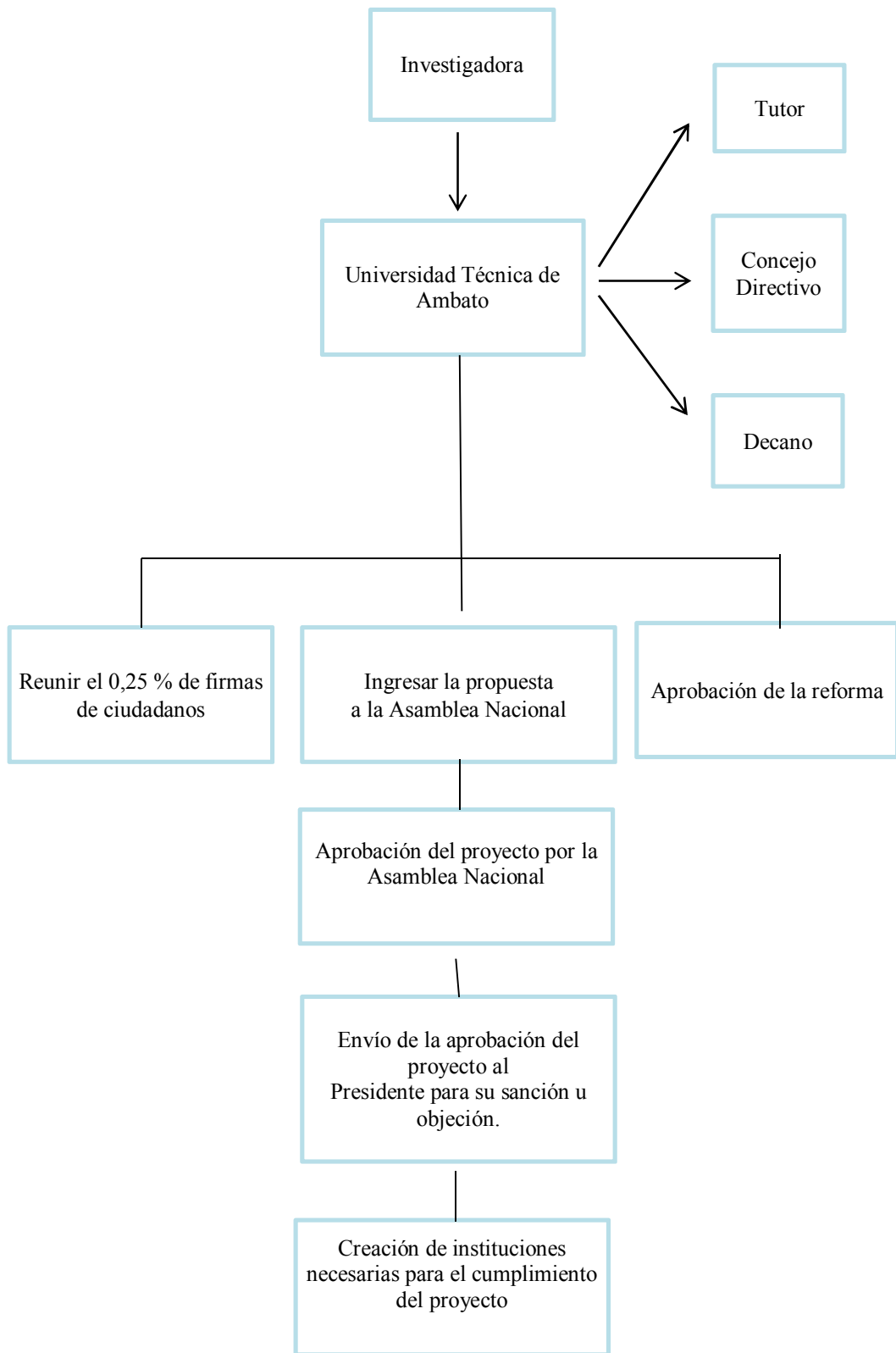
### REFORMA

***El artículo 222 dirá.- Derechos y obligaciones de las Uniones de hechos.-*** La unión estable y monogámica *entre dos personas*, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala éste Código, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

La unión de hecho estable y monogámica de más de dos años *entre dos personas* libres de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente, da origen a una sociedad de bienes.

*En cuanto a las personas con distinta orientación sexual el Estado tomara las acciones necesarias para que se implementen programas de sensibilización para de esta manera contrarrestar la discriminación y con esto lograr disminuir la homofobia en nuestro país.*

### CUADRO DE LA ADMINISTRACIÓN



**Gráfico No. 15 Cuadro de la Administración**  
**Fuente:** Constitución de la República del Ecuador  
**Elaborado:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

**PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Con el fin de llevar a cabo la ejecución de la propuesta de conformidad con el tiempo planificado en cada actividad, se deberá realizar una evaluación para dicha ejecución.

Las preguntas que se detallan a continuación ayudaran al cumplimiento de las metas propuestas:

---

**¿Quiénes solicitan evaluar?** ✓ Esta evaluación la solicitan las autoridades competentes e interesadas por un cambio en ese aspecto.

---

**¿Por qué evaluar?** ✓ Porque con una evaluación se podrá verificar el impacto de la propuesta

**¿Para qué evaluar?** ✓ Para tener una visión real del avance del proyecto y mantener un correcto cumplimiento

**¿Qué evaluar?** ✓ Se debe evaluar las actividades que son indispensables en el desarrollo estratégico del objetivo esperado.

**¿Quién evalúa?** ✓ La persona que está a cargo de la evaluación es: Magaly Jacqueline Vinueza Zurita, autora de la propuesta.

**¿Cómo evaluar?** ✓ Se requiere indicadores para determinar el grado de procedencia de los objetivos, analizando el incremento o la disminución de la discriminación a los GLBTI a partir de la ejecución de la propuesta.

**¿Con que evaluar?** ✓ Evaluar a través de instrumentos de recolección de información como cuestionarios o encuestas directamente aplicados a los beneficiarios e interesados, según el caso

---

**Cuadro No. 20** Previsión de la Evaluación  
**Fuente:** Administración  
**Elaborado:** Magaly Jacqueline Vinueza Zurita

## BIBLIOGRAFÍA

- ALLIENDE Crichton, F. J. (2008). La reserva de Ley. *Universia*, 35 - 86.
- BARBERIS, J. A. (1982). EL CONCEPTO DE TRATADO INTERNACIONAL. (págs. 13 - 25).
- BASTIDAS, F. V. (1978). *LA EFICACIA DE LOS DERECHO FUNDAMENTALES*. Madrid: Tecnos.
- CABANELAS, d. I. (2001). DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. ARGENTINA: HELIASTA.
- CABANELLAS, d. I. (2009). DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. HELIASTA.
- CABANELLAS, G. (1998). Diccionario Jurídico Elemental. ARGENTINA: Heliasta.
- CABANELLAS, G. d. (2008). DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. ARGENTINA: Heliasta.
- CUEVA, C. L. (2010). ACCION CONSTITUCIONAL EXTRAORDINARIA DE PROTECCION. QUITO, ECUADOR: CUEVA CARRION.
- CAMBA, C. M. (2010). Justicia y Control Constitucional. *Revista Juridica* , 57 - 89.
- CANDA, F. O. (2007). *REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE AMPARO*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- CARMONA, C. E. (Julio de 2004). *EL PRINCIPIO DE IGUALDAD MATERIAL*.
- Comunidad GLBTI rechaza la discriminación social en Ecuador. (2013). *Agencia Publica de Noticias del Ecuador y suramerica*.
- CORNEJO Espejo, J. (2012). COMPONENTES IDEOLÓGICOS DE LA HOMOFOBIA. *Revista de Filosofía y Psicología*, pag.86.
- D'ATENA, A. (2004). La vinculación entre constitucionalismo y protección de los derechos humanos. *REVISTA DE DERECHO CONSTITUCIONAL EUROPEO*, 3
- ECUADOR GAY LIFE - César Pérez. (2013). LA DISCRIMINACIÓN EMPIEZA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. *Artículos sobre Diversidad Sexual en Ecuado*. pag. 12 - 15
- El 70,9% de población GLBTI sufre discriminación familiar, dice el INEC. (9 de septiembre de 2013). *El Universo*.

- El GLBTI, colectivo que gana espacios. (21 de abril de 2013). *El Universo*.
- Fundación Ecuatoriana Equidad. (2003). La impunidad por homofobia y discriminación que sufre la comunidad GLBT en América Latina y Caribe. *ANALISIS DE LA SITUACIÓN EN EL ECUADOR*, 12 - 13 - 14.
- Fundación Ecuatoriana Equidad. (2003). La impunidad por homofobia y discriminación que sufre la comunidad GLBT en América Latina y Caribe. *ANALISIS DE LA SITUACIÓN EN EL ECUADOR*, 23 - 24.
- GIRALDO, O. (1972). El machismo como fenómeno psicocultural. *Revista Latinoamericana de psicología*.
- GONZALEZ Alarcón, H. M. (2002). Análisis del Principio de Igualdad ante la doctrina y la jurisprudencia comparada. *Revista Judicial*, 88 - 89.
- GUAYASAMIN, F. (viernes 12 de abril de 2013). LA DISCRIMINACIÓN EMPIEZA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. *ECUADOR GAY LIFE*.
- HERNANDEZ, M. Á. (JULIO-DICIEMBRE de 2013). PSICOLOGÍA y EDUCACIÓN. *REVISTA INTERCONTINENTAL*, Vol. 15(núm. 2), 94 - 96
- LUCIO, M. (29 de Abril de 2013). Racismo: Hacia una Argentina intercultural. (I. X. Instituto Nacional contra la Discriminación, Ed.) *INADI*, 1a ed, 13 - 14.
- MARTINEZ, M. d. (15 de mayo de 2014). Discriminación laboral afecta a 35% de comunidad LGBT.
- MEDINA, A. (Lunes 19 de mayo de 2014). Nuevos espacios laborales son la aspiración de los Glti en Santo Domingo y Esmeraldas. *El Comercio*.
- MELGAREJO, E. R. ( jul./dic. de 2011). El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación. *La Revista IUS*, 18 - 30 .
- MOLINA, X. y RAMOS X. (Domingo 27 de abril de 2014). Ley de Comunicación es base de sanciones por ‘discrimen’. *El Universo pag. A4*.
- MUÑOZ, C. D. (2008-2009). *Igualdad jurídica o igualdad material* (Vol. Vol. 11. ). Madrid: Nueva Época.
- OLMEDA, F. (2004). *'EL LÁTIGO Y LA PLUMA'h de Franco*. Madrid: Oberón.
- ONU lanza campaña para combatir violencia contra comunidad GLBT. (Viernes, 26 de julio de 2013). *El Universo*.

RAFAEL, H. M. (1987). *La obligatoriedad del Derecho*. Barcelona.

Ser gay en Quito: entre la tolerancia y la discriminación. (6 de Julio de 2013). *La Hora*.

Rodriguez, D. (Domingo de septiembre de 2013). Comunidad GLBTI rechaza la discriminacion social en el Ecuador. (A. ANDES, Entrevistador)

UNICAMP, U. E. (2001). MASCULINIDAD Y GÉNERO\*. En E. H. Jiménez, *POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PÚBLICA* (págs. 78 -79). Sao Paulo, Brasil.

VILLAVICENCIO, K. (27 de octubre de 2013). La exclusión de los GLBTI es más fuerte en espacios privados. *El Universo*.

### **CUERPOS LEGALES**

1. Corporacion de Estudios y Publicaciones. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. Art.: 11 inciso 2 \_ art. 66 inciso 9 , 11 \_ art. 67\_ art. 68\_ art. 83 inciso 1 , 5 , 9 , 14 \_ art. 84 \_ art. 340 y art. 341

2. Corporacion de Estudios y Publicaciones. (2003). *CODIGO CIVIL*,. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.

3. Corporacion de Estudios y Publicaciones. (2014). *CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones. \_ articulos: 176 - 177

4. Ley Orgánica de Comunicación \_ artículos 61 -62

5. Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales \_ artículos 8 - 14

6. Convención Americana sobre Derechos humanos \_ artículos 1 y 24

7. Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos \_ artículo 26

8. Principios de Yogyakarta \_ artículo 2

9. Resolución 17/19 sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género

10. Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos\_ artículos 10 – 11 - 12



# ANEXOS



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Tema:** “La discriminación a los GLBTI vulnera el principio constitucional de igualdad en el cantón Santo Domingo de los Colorados en el primer semestre del año 2014”

**Nombre:** Dra. Ana García

**Dirección:** Calle Guayaquil 765 y Av. Tsáchilas

**Ciudad:** Santo Domingo de los Colorados

**1. ¿Qué ocasiona la discriminación a los GLBTI?**

La discriminación hacia los GLBTI tienen algunas causas pero entre las más sobresalientes se encuentran: las circunstancias de tipo social y económico pueden ser determinantes para el surgimiento de conductas discriminatorias, ya que una mala situación socio-económica establece un ambiente más proclive a la discriminación

No se debe olvidar de tomar en cuenta la ideología esta es una causa frecuente de discriminación, ya que existen corrientes de pensamiento que validan la segregación y el trato de inferioridad a determinados grupos humanos. Se debe considerar que una ideología constituye un conjunto de creencias.

**2. ¿Cuáles son los principales actos de discriminación que se cometen en contra de la comunidad GLBTI?**

Los GLBTI sufren diversos actos de discriminación pero entre los más destacables se menciona al hecho que no pueden acceder a un determinado puesto laboral solo por su orientación sexual.

Se ha dado casos en que los empleadores en el momento que se enteran de su

verdadera inclinación sexual proceden a despedirles o hacerles la vida imposible para que estos renuncien al trabajo.

### **3.- ¿Según su opinión cual es el resultado inmediato de la discriminación que sufren los GLBTI?**

La discriminación de género se traduce en el tratamiento injusto hacia una persona a cause de su orientación sexual. Esta problemática afecta tanto a hombres como a mujeres. Es evidente en situaciones laborales en donde existen tratos preferenciales, y esto conlleva a que estas personas estén relegadas a trabajos específicos los cuales pueden ser: estilistas, diseñadores de modas, etc., trabajos que en general les guste o no les guste tienen que permanecer ya que aquí no sufrirán de burlas o de críticas por parte de las personas.

Con esto se está impidiendo el crecimiento en el ámbito laboral, ya que todos los seres humanos somos capaces de desarrollar distintas actividades en nuestra vida y no específicamente las que la sociedad les están relegando a realizar.

### **4.- ¿Considera usted que es suficiente que exista tolerancia hacia los GLBTI?**

Hay que considerar que la tolerancia en forma individual no es suficiente para cambiar un problema de tal magnitud, y ante todo hay que comprender que ser tolerante no significa soportar de mala gana lo diferente. Implica, más bien, practicar una conducta virtuosa que reconoce que toda cultura es producto de complicadísimos ejercicios de racionalidad y merece respeto, es decir, es digna.

### **5.- ¿Cómo cree que se lograría un respeto efectivo del principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución?**

El respeto de una manera efectiva hacia el principio de Igualdad se podría conseguir a través de una transformación desde la familia y en la escuela para proporcionar modelos de conducta que se impongan ante los comportamientos que se observan en los distintos medios de comunicación. Así se educaría en la igualdad desde la infancia.

## **6.- ¿Cuál es la alternativa de solución al problema planteado?**

La discriminación hacia los GLBTI se podría solucionar a través de la aplicación de una manera eficiente y efectiva las normas legales. Existen diversas leyes que prohíben la discriminación y ofrecen soluciones para quienes ese comportamiento en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas y financieras. Una muestra de esto es la Ley de Derechos Civiles prohíbe la discriminación.

## ENTREVISTA 2

**Nombre:** Dr. Eliezer Medina

**Dirección:** Av. Rio Toachi 437 y Coca-niguas

**Ciudad:** Santo Domingo de los Colorados

### **1. ¿Qué ocasiona la discriminación a los GLBTI?**

Una de las causas de la discriminación hacia los GLBTI es la homofobia, la cual implica que la homosexualidad no es aceptada como condición sexual natural de una persona, sino que se observa como anomalía a ser combatida y reparada. Según sus creencias, consentir en los actos sexuales propios de esta orientación sexual se considera un pecado.

### **2. ¿Cuáles son los principales actos de discriminación que se cometen en contra de la comunidad GLBTI?**

A los GLBTI no les permiten acceder a la unión del matrimonio, algo tan factible para todo el común de las personas, y esto contribuye para que estas personas no se puedan desarrollar en su ámbito familiar, pero no solamente se habrá en sí que no pueden acceder al matrimonio si no también que en nuestro Código Civil no se les permite y no se les reconoce la Unión de Hecho, si analizamos en el artículo pertinente a la este tema e nuestro Código no está como en nuestra Constitución dando la oportunidad para que autoridades bueno algunas que discriminen y basen su criterio en no permitir la Unión de Hecho entre personas del mismo sexo porque no se halla establecido en el Código Civil, y esto dejando a un lado lo que menciona nuestra carta magna.

### **3.- ¿Según su opinión cual es el resultado inmediato de la discriminación que sufren los GLBTI?**

Como consecuencia inmediata de la discriminación de una descalificación permanente, el discriminado llega a aceptar los términos de la degradación, asume con naturalidad los adjetivos descalificadores que tradicionalmente le ha atribuido y se desvaloriza.

Entonces lo que se ha logrado es una disminución en la autoestima de las personas, dándoles a notar que no son capaces, que son seres inútiles, que no pueden desarrollar ninguna actividad de una manera efectiva ni eficiente.

#### **4.- ¿Considera usted que es suficiente que exista tolerancia hacia los GLBTI?**

Tolerar consiste en considerar y reconocer la legitimidad de las peculiaridades ajenas y, por consiguiente, no construir lo global y lo universal reprimiendo lo local y lo singular. Después de dar este concepto se diría que se debe comprender en profundidad lo que conlleva la tolerancia, conlleva en si respeto, conciencia y solidaridad para permitir que cualquier persona indistintamente de su orientación sexual pueda surgir y desarrollar sus habilidades de una forma lúcida.

#### **5.- ¿Cómo cree que se lograría un respeto efectivo del principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución?**

El respeto al principio de Igualdad debe lograrse con la colaboración de toda la sociedad en general pero empezando con esto se trabajaría a partir de las familias y las escuelas se han de identificar las manifestaciones de discriminación, para de esta manera desarrollar una reflexión y crítica sobre aquellos aspectos que generan la discriminación entre las personas, y con esto se lograría enriquecer y completar el desarrollo de los seres humanos en general.

#### **6.- ¿Cuál es la alternativa de solución al problema planteado?**

Una tentativa de solución al problema planteado sería la inclusión de normas que condenan la discriminación y porque no hablar también del racismo; constituyéndose como regímenes especiales de derechos de los grupos vulnerables.

Para esto se debería de contar con el apoyo de todas las instituciones del Estado y de todas las organizaciones existentes en nuestro país, para de una manera conjunta trabajar para la defensa de los derechos de todas las personas que se consideren que en algún momento sus derechos fueron vulnerados o están siendo vulnerados.

ENTREVISTA 3

**Nombre:** Abgdo. Ernesto Linares

**Dirección:** Av. Quito 122 y calle Latacunga

**Ciudad:** Santo Domingo de los Colorados

### **1. ¿Qué ocasiona la discriminación a los GLBTI?**

La discriminación a los GLBTI puede tener distintos orígenes se puede dar por Personalidad dócil e imitativa de las personas que discriminan, con esto se trata de decir que muchas veces la gente actúa por imitar lo que mi amigo, vecino, familiar u otra persona en general hace, hay personas que no son críticas con su entorno, no cuestionan la realidad que les rodea.

Se ha visto en varias ocasiones que las personas que discriminan no se han planteado por qué están discriminando a una persona, si hay motivos reales para hacerlo o si simplemente se están dejando llevar por la opinión de otros.

Entonces es recomendable no dejarse llevar por las opiniones de las demás persona, sino plantearnos nuestro propio criterio de las circunstancias y de acuerdo a ello juzgar o discriminar a determinada persona, esto si fuere el caso.

### **2. ¿Cuáles son los principales actos de discriminación que se cometen en contra de la comunidad GLBTI?**

Entre los más significativos actos de discriminación tenemos la violencia y la agresión hacia estos sujetos sin ningún motivo, solo por su elección sexual o su forma de vestirse.

Varios GLBTI han sido golpeados, insultados, no olvidemos que no hace mucho existieron casos donde les asesinaron por su orientación sexual, y esto se debe impedir que ocurra, no se puede cambiar la realidad con un asesinato, no podemos llegar a los extremos si algo no nos gusta o no estamos de acuerdo.

### **3.- ¿Según su opinión cual es el resultado inmediato de la discriminación que sufren los GLBTI?**

El resultado inmediato de la discriminación es la división social, que es esto que las personas discriminadas buscan su grupo, sus amigos o aliados en donde se sienten

a gusto para qué? Para ya no sufrir maltratos por parte de la sociedad.

#### **4.- ¿Considera usted que es suficiente que exista tolerancia hacia los GLBTI?**

La tolerancia no demanda ni fortaleza, ni sentimientos de solidaridad, entonces dicho de otra manera la tolerancia no cuenta con la fuerza suficiente para lograr contrarrestar con la discriminación.

La tolerancia, en cambio: Da por sentada la fortaleza del yo, la cual a su vez, es resultado de una socialización bien lograda. Por eso no debe confundirse con la acrítica aceptación de cualquier cosa como válida. Existen límites para la tolerancia. La tolerancia exige dejar hacer al otro en su alteridad.

La tolerancia exige un acercamiento al otro, su reconocimiento y el respeto de su dignidad.

#### **5.- ¿Cómo cree que se lograría un respeto efectivo del principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución?**

El respeto efectivo del principio de igualdad se conseguiría existiendo una colaboración con las familias y las escuelas mediante primero la identificación de las manifestaciones de discriminación, y luego desarrollar una reflexión y crítica sobre aquellos aspectos que generan la discriminación entre las personas.

Una manera viable de contrarrestar con el mal existente es conociendo su origen y sabiendo como eliminarlos, solo la sabiduría y la inteligencia de las personas pueden lograr destruir con las cadenas invisibles que dominan a nuestra sociedad.

Esto ayudara de una manera eficiente a enriquecer el conocimiento y completar el desarrollo de los seres humanos en general.

#### **6.- ¿Cuál es la alternativa de solución al problema planteado?**

Se lograría cambiar el pensamiento de las personas que discriminan si se sentara precedentes a través de sentencias las cuales evidencien la utilización de las normas



internacionales, constitucionales y legales para prevenir y sancionar la discriminación y las violaciones a los Derechos Humanos.

#### ENTREVISTA 4

**Nombre:** Licda. Inés Alvares

**Dirección:** Av. 29 de mayo 903 y Av. Tsáchilas

**Ciudad:** Santo Domingo de los Colorados

### **1. ¿Qué ocasiona la discriminación a los GLBTI?**

La discriminación es una práctica diaria que se la realiza, se da más que nada por la costumbre y yéndonos desde este punto de vista se debe considera que se produce por Inconsciencia. Es decir que las personas no actúan por voluntad propia sino que es para ellas algo tan normal y natural. Para aquellos se debería darles a conocer que estas prácticas son erróneas e incorrectas.

### **2. ¿Cuáles son los principales actos de discriminación que se cometen en contra de la comunidad GLBTI?**

Los GLBTI tienen varias restricciones, ellos no llevan del todo una vida normal, se han ido adaptando a la rutina de la vida pero por esto dejan de tener limitaciones un ejemplo de aquello es lo que se ha podido ver en el temas de salud, a ellos no se les permite acceder a la salud, a la educación o cualquier otro lugar de carácter público solo por su por orientación sexual.

En cuantos colegios, universidades o solamente en los restaurantes se ha visto como la gente les ve de mala manera, sin un poco de respeto, o hay otros que en los trabajos lo que hacen es rechazar sus carpetas por su inclinación sexual. Son realidades que no las podemos negar.

### **3.- ¿Según su opinión cual es el resultado inmediato de la discriminación que sufren los GLBTI?**

La discriminación causa una pérdida del interés de la persona por sus asuntos y esto se refleja por ejemplo en el trabajo donde la persona se siente desmoralizada y de esta forma pierden interés.

Se debe concientizar a los empleadores y a los compañeros de trabajo que los empleados se sienten desmoralizados cuando se les falta de respeto. Se debe considerar que cuando respetan a los empleados, ellos son más creativos,

productivos y están más alerta.

#### **4.- ¿Considera usted que es suficiente que exista tolerancia hacia los GLBTI?**

Se debe educar en el valor de la tolerancia desde tempranas edades así los niños deben recibir una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad, la oportunidad de desarrollar sus aptitudes, su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social. Y con esto se obtendría en el futuro una persona más tolerante.

El niño debe ser protegido contra todas las prácticas que puedan fomentar la discriminación. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, solidaridad, tolerancia, amistad, paz y fraternidad. Son derechos fundamentales para la vida de los niños.

#### **5.- ¿Cómo cree que se lograría un respeto efectivo del principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución?**

Un respeto efectivo del principio de igualdad se conseguiría previniendo la violencia de género, y favoreciendo las relaciones en equidad.

#### **6.- ¿Cuál es la alternativa de solución al problema planteado?**

Con la creación de más instituciones de promoción y procuración de derechos humanos (Comisiones, Defensorías, Procuradurías) y dentro de éstas, de oficinas especializadas para atender a grupos potencialmente discriminados o vulnerables, sería una solución al problema planteado. Hay que considerar que a partir de esto deben existir también profesionales comprometidos con este cambio.

## ENTREVISTA 5

Nombre: Dr. Jaime Cevallos

Dirección: Av. 3 de julio 213 e Ibarra

**Ciudad:** Santo Domingo de los Colorados

### **1. ¿Qué ocasiona la discriminación a los GLBTI?**

La discriminación a los GLBTI se da por una lucha de intereses, y esto se da porque en una sociedad siempre se ha dado el fenómeno de la supervivencia del más fuerte y a los GLBTI se les considera débiles por su condición, entonces nadie tiene el más mínimo que este grupo de personas sean reconocidas y menos aún ocupen un lugar en la sociedad, llevando como consecuencia al demérito de la persona.

Hablando específicamente en el área laboral los asuntos personales interfieren en el trabajo y esto impide a un GLBTI para que logre sobresalir en el área laboral, hay personas que piensan que si tienen un compañero de trabajo GLBTI esto se le va a contagiar como si fuera una rara enfermedad.

Un empleado distraído es irritable y puede comunicar erróneamente falta de respeto hacia los demás compañeros.

### **2. ¿Cuáles son los principales actos de discriminación que se cometen en contra de la comunidad GLBTI?**

Los GLBTI por lo general son tratados o calificados como enfermas, anormales, peligrosas, ridículas, entre otros calificativos negativos. Lo cual es un pensamiento erróneo y ambiguo, estas personas son comunes y corrientes, que lo único que quieren es ser tratados como seres humanos.

### **3.- ¿Según su opinión cual es el resultado inmediato de la discriminación que sufren los GLBTI?**

Se debe tener atención que la discriminación de género en el lugar de trabajo genera un aumento en la rotación de empleados y crea un ambiente de trabajo hostil. La discriminación de género también promueve una posible violencia en el ámbito laboral.

**4.- ¿Considera usted que es suficiente que exista tolerancia hacia los GLBTI?**

A más de tener tolerancia hacia los demás es importante que las personas conozcan que la diversidad nos trae riquezas de informaciones y de experiencias. Que podemos aprender mucho con las diferencias. En lugar de criticarla, debemos aprender con ella y darle su real valor.

**5.- ¿Cómo cree que se lograría un respeto efectivo del principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución?**

Tratando de crear un ambiente favorable, en las relaciones personales, favoreciendo la comunicación interpersonal y la aceptación de las diferencias mediante situaciones que permitan el diálogo.

**6.- ¿Cuál es la alternativa de solución al problema planteado?**

Mediante la creación de Planes de gobierno, programas de desarrollo, atención a la salud, educación, bienestar de sectores vulnerables; y realizando convenios y acuerdos de coparticipación ya sea con entidades públicas o privadas. Como también con campañas de información sobre estos temas relacionados con la discriminación por distinta orientación sexual



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Tema:** “La discriminación a los GLBTI vulnera el principio constitucional de igualdad en el cantón Santo Domingo de los Colorados en el primer semestre del año 2014”

Lea detenidamente la pregunta y señale con una x la respuesta que usted considere:

1.- ¿Conoce usted que significan las siglas GLBTI?

SI

No

2.- Piensa usted que existe discriminación hacia los GLBTI?

Si

No

3.- Considera usted que la discriminación se da por machismo?

Siempre

A veces

4.- Considera que la discriminación que sufren los GLBTI es una forma de violencia?

SI

No

5.- Conoce usted sobre el Principio de Igualdad?

Si

No

6.- Cree usted que existe una apropiada difusión de los Principios de igualdad?

Siempre

A veces



7.- Cree usted que el Principio de Igualdad se encuentra vulnerado con la discriminación hacia los GLBTI?

Si

No

8.- Cree usted que la discriminación produce la destrucción sistemática de la identidad de la persona y la pérdida de la autoestima?

Siempre

A veces

9.- Cree usted que con la discriminación que sufren los GLBTI se produce el fenómeno de segregación, marginación y exclusión?

Si

No

10.- Cree usted que es importante que exista hacia los GLBTI tolerancia y respeto?

Siempre

A veces

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**DISCRIMINACIÓN.-** La discriminación se da como un fenómeno sociológico en los seres humanos que atenta contra la igualdad de los derechos, la misma que se manifiesta con un trato desfavorable, de inferioridad, de desprecio innecesario

hacia una persona.

**GLBTI.-** Constituyen las siglas con las cuales las comunidades de gay, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales

**GAY.-** Es una manera de designar a los hombres que muestran inclinación hacia la relación afectiva entre individuos de su mismo sexo. El término "gay" tiene una mejor aceptación en comparación con homosexual.

**LESBIANA.-** Se utiliza en cambio para hacer referencia a una mujer homosexual que siente atracción sexual, física, emocional y sentimental únicamente hacia las mujeres.

**BISEXUAL.-** Orientación sexual que se caracteriza por la atracción sexual, afectiva y emocional hacia individuos de ambos sexos, es decir ya sea hombre o mujer.

**TRANSEXUAL.-** convicción por la cual una persona se identifica con el género opuesto a su sexo biológico, por lo que desea vivir y ser aceptado como una persona del género opuesto.

**INTERSEX.-** La intersexualidad es una condición poco común por la cual un individuo presenta discrepancia entre su sexo cromosómico (XY / XX), gónadas (testículos / ovarios) y genitales (pene / vagina), poseyendo por tanto características genéticas y fenotípicas propias de hombres y mujeres, en grados variables.

**MACHISMO.-** Actitud de prepotencia que existe por lo general en los hombres, hacia las mujeres, o hacia todo lo que tenga que ver con una actitud femenina o débil

**HOMOFOBIA.-** Es el conjunto de actitudes que denotan prejuicios, odio, repudio, rechazo en contra de las personas que tienen una distinta orientación sexual.



**TRATADOS INTERNACIONALES.-** Es un acuerdo al que llegan dos o más Estados, sobre un objeto determinado. (CABANELLAS G. d., 2008)

**PRINCIPIO DE IGUALDAD.-** indica un tratamiento equitativo de las personas, se traduce en una equivalencia. Y tomando en cuenta a la igualdad de género denominada también como 'equidad de género', este es un concepto que establece que las personas son iguales en cuanto a derechos y deberes sin tener en cuenta su género. (CABANELLAS G. d., 2008)

**ÁMBITO – CONSTITUCIONAL.-** Relación constitutiva entre la Constitución y los derechos fundamentales del ser humano. (CABANELLAS G. , 1998)

**DERECHO SUBJETIVO.-** Facultades o potestades jurídicas inherentes al hombre, se constituye en un poder reconocido por el Ordenamiento Jurídico a la persona para que, dentro de su ámbito de libertad actúe de la manera que estima más conveniente. (CABANELAS, 2001)